

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 5, 12 y 13 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS 1

Decreto 212/018

Sustitúyese el art. 39 del Decreto 349/001, relativo a la atribución establecida al Director Nacional de Transporte para la aplicación de sanciones por infracciones creadas en la Reglamentación, a propuesta del Órgano de Control.

(3.769*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 9 de Julio de 2018

VISTO: la atribución establecida al Director Nacional de Transporte por el art. 39 del Decreto 349/001 de 4 de setiembre de 2001, relativo a la aplicación de sanciones por infracciones creadas en la Reglamentación, a propuesta del Órgano de Control.

CONSIDERANDO: que el Órgano de Control creado por ley Nro. 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 depende jerárquicamente del Ministro de Transporte y Obras Públicas (art. 27 del Dto. 349/001) y no de la Dirección Nacional de Transporte, por lo que corresponde adecuar la normativa a dicha situación.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Nro. 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001, artículo 387 de la Ley Nro. 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, numeral 3 del artículo 7 del Decreto 574/974 de fecha 12 de julio de 1974, el Decreto Nro. 349/001 de fecha 4 de setiembre de 2001, el Decreto Nro. 366/013 de fecha 12 de noviembre de 2013 y a lo precedentemente expuesto.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1.- Sustitúyese lo dispuesto por el art. 39 del Dto. 349/001 de fecha 4 de setiembre de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

El Director General de Secretaría, de acuerdo a las facultades que la Ley y la Reglamentación vigentes le confieren, aplicará las sanciones por infracciones que por la reglamentación se crean, a propuesta del Órgano de Control.

Artículo 2.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO

ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KICHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DEL INTERIOR 2

Decreto 203/018

Apruébase el Compromiso de Gestión respecto al personal del Ministerio del Interior, para el período que se determina.

(3.760*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 9 de Julio de 2018

VISTO: las disposiciones contenidas en el artículo 208 de la Ley N° 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010, artículo 57 y siguientes de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y Decreto 163/014 de 4 de junio de 2014.

RESULTANDO: I) que por el citado texto legal se dispuso la creación de una compensación económica mensual en el Ministerio del Interior por "Compromiso de Gestión".

II) que se anexa como parte integral del presente Decreto el informe sobre las metas comprometidas por el Ministerio del Interior para el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2018 elaborado por el Área de Gestión y Seguimiento Presupuestal de dicha Secretaría de Estado el cual fue validado por la Comisión de Compromisos de Gestión.

CONSIDERANDO: I) que las metas referidas en el Resultando II fueron avaladas por la Comisión de Compromisos de Gestión integrada por el Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

II) que corresponde aprobar el Compromiso de Gestión propuesto por el Ministerio del Interior para el período enero a diciembre 2018, que se adjunta y forma parte integral del presente Decreto.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el artículo 168 numeral 4° de la Constitución de la República Oriental del Uruguay, por el artículo 208 de la Ley N° 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010, artículo 57 y siguientes de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y Decreto 163/014 de 4 de junio de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Compromiso de Gestión respecto al personal del Ministerio del Interior para el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2018 que luce agregado en Anexo y se considera parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- PUBLÍQUESE, comuníquese, oportunamente, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI.

ANEXO

**COMPROMISO de GESTIÓN
entre el MINISTERIO del INTERIOR y la DIRECCIÓN
GENERAL DE SECRETARÍA
AÑO 2018**

En Montevideo, el día ___ de ___ de 201___, por una parte el Ministerio del Interior (en adelante MI), representado por el Sr. Ministro del Interior Sr. Eduardo Bonomi Varela y por la otra, la Secretaría del Ministerio del Interior, representada por el Director General Ing. Federico Laca García acuerdan el siguiente Compromiso de Gestión:

CLAUSULA 1ª.- ANTECEDENTES

El Ministerio del Interior tiene como misión regir, ejecutar, controlar y evaluar las políticas, planes y programas referidos a la Seguridad Pública, garantizando el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.

Será un organismo altamente técnico y profesionalizado que abordará la seguridad desde una óptica integral en la cual prevención, disuasión, represión y sanción del delito sean fundamentales, estando al servicio de la sociedad y operando en cooperación con otros organismos gubernamentales, instituciones y organizaciones sociales.

El Compromiso de Gestión que comprende a la totalidad del personal del Ministerio del Interior ha contribuido a un cambio en la cultura organizacional desde el desarrollo de capacidades humanas para la profesionalización de las funciones, como el desarrollo de tecnologías de la comunicación y la información que propenden a protocolizar procedimientos internos y servicios a la ciudadanía. Con el mismo, se busca generar un nuevo modelo de gestión basado en resultados, donde el personal sea evaluado por su capacidad y compromiso con el servicio público.

CLAUSULA 2ª.- OBJETO

El objeto de este compromiso de gestión es fijar, de común acuerdo, metas e indicadores que redunden en un mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos del organismo comprometido, estableciendo la forma de pago de la contrapartida correspondiente al cumplimiento de las metas.

CLAUSULA 3ª.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ministerio del Interior se compromete a cumplir con las metas que se detalla en el Anexo 1 que es parte integrante de este contrato, las cuales contribuyen al logro del objetivo de *Promover la utilización de herramientas de diagnóstico y análisis de Planificación Estratégica e implementar las mismas contribuyendo al cumplimiento de la Misión*

CLAUSULA 4ª. NORMATIVA

- * Ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010, art. 208
- * Ley 19.149 del 24 de octubre de 2013, art. 57 y sgtes.
- * Decreto N° 163/014 del 4 de junio de 2014

CLAUSULA 5ª. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Compromiso de Gestión, integrada por representantes de la Dirección General, de la Dirección de la Policía Nacional y del Área de Gestión y Seguimiento Presupuestal, tanto titulares como alternos.

La Comisión tiene como cometido evaluar el grado de cumplimiento de las metas en los plazos establecidos en el compromiso, a partir de la documentación pertinente. El informe de la Comisión de Seguimiento se emitirá en un plazo no superior a 45 días luego de la fecha límite para el cumplimiento de la meta, remitiéndose inmediatamente a la Comisión de Compromisos de Gestión.

Las resoluciones se tomarán por mayoría y el informe deberá estar firmado por al menos dos de sus integrantes.

La Comisión de Compromisos de Gestión podrá solicitar en cualquier momento a la Comisión de Seguimiento y Evaluación informes sobre el avance en el cumplimiento del compromiso.

CLAUSULA 6ª. PERÍODO DE VIGENCIA

El presente Compromiso de Gestión tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

CLAUSULA 7ª. TRANSPARENCIA

El Ministerio del Interior se compromete a poner a disposición toda información que la Comisión de Seguimiento y Evaluación requiera para el análisis, seguimiento y verificación de los compromisos asumidos a través del presente Compromiso de Gestión.

Una vez aprobado el presente compromiso, se remitirá copia digital a la Comisión de Compromisos de Gestión y se publicará en la página web del organismo.

Asimismo, una vez evaluado el cumplimiento de las metas, el Ministerio del Interior publicará los resultados del presente Compromiso en su página Web.

CLAUSULA 8ª. SALVAGUARDAS

La Comisión de Seguimiento y Evaluación podrá, por mayoría y con previa aprobación de la Comisión de los Compromisos de Gestión, ajustar las metas establecidas en el Anexo 1 si su cumplimiento fuera impedido por razones debidamente fundadas.

Dichos ajustes deberán ser solicitados por el Director General de Secretaría y refrendados por el Ministro del Interior.

El presente Compromiso de Gestión se suscribe en Montevideo, el ___ de ___ de _____.

| META 1 | |
|------------------------|--|
| Objetivo Estratégico | Fortalecer la Prevención, Disuasión y Represión del Delito, garantizando la seguridad y la convivencia ciudadana |
| Objetivo | Incrementar la presencia policial en la vía pública gestionando los recursos humanos disponibles en forma eficiente |
| Indicador | Porcentaje de horas mensuales efectivas abocadas a tareas de patrullaje |
| Fórmula de cálculo | (Cantidad de horas mensuales abocadas a tareas de patrullaje del personal ejecutivo en unidades operativas/ Cantidad de horas mensuales del personal ejecutivo en las unidades operativas)*100 |
| Medios de verificación | Reporte del Escalafón del SGSP firmado por el Jefe de Policía |
| Valor Base | 37,8% JEF. POLICIA ARTIGAS 33,0% JEF. POLICIA CANELONES 33,8% JEF. POLICIA CERRO LARGO 24,3% JEF. POLICIA COLONIA 25,4% JEF. POLICIA DURAZNO 36,8% JEF. POLICIA FLORES 28,7% JEF. POLICIA FLORIDA 33,8% JEF. POLICIA LAVALLEJA 32,3% JEF. POLICIA MALDONADO 36,8% JEF. POLICIA MONTEVIDEO 34,9% JEF. POLICIA PAYSANDU 30,5% JEF. POLICIA RIO NEGRO 20,6% JEF. POLICIA RIVERA |

| | |
|---|--|
| Valor Base | 27,6% JEF. POLICIA ROCHA 30,0% JEF. POLICIA SALTO 38,4% JEF. POLICIA SAN JOSE 34,1% JEF. POLICIA SORIANO 23,5% JEF. POLICIA TACUAREMBO 29,7% JEF. POLICIA TREINTA Y TRES |
| Meta | 48% |
| Plazo | Último día del mes |
| Responsables del cumplimiento | Personal de cada Jefatura de Policía |
| Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento | Jefes de Policía |
| Rango de cumplimiento | * Mayor o igual a 48% cobra 100% * Entre 40% y 48% cobra 50% * Menor a 40% no cobra |
| Ponderación | 25% de la Partida exceptuada "Presentismo" del 01 enero de 2018 al 30 de setiembre de 2018 y del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018 15% de la Partida exceptuada "Presentismo" del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2018 |
| Observaciones | La suma de las ponderaciones debe realizarse a la luz de los responsables del cumplimiento. Valor Base: promedio calculado con la información de los meses agosto- setiembre 2017, dado por el cambio en los registros del escalafón Tareas de patrullaje: Acompañante de Vehículo, Chofer, Patrullas: de Ciclista, con Equinos, de Can, de Civil, a Pie, Policía orientado a Solución de Problemas, Custodia en Vía Pública |

| META 2.A (cuando existen controles permanentes y sorpresivos) | |
|--|---|
| Objetivo Estratégico | Fortalecer la Prevención, Disuasión y Represión del Delito, garantizando la seguridad y la convivencia ciudadana |
| Objetivo | Incrementar la presencia policial en las rutas nacionales |
| Indicador | 1. Porcentaje de eventos diarios ingresados al SGSP en concepto de controles de ruta en puntos de control permanentes 2. Porcentaje de eventos mensuales ingresados al SGSP en concepto de controles de ruta en puntos de control sorpresivos |
| Fórmula de cálculo | 1. (cantidad de eventos ingresados al SGSP en concepto de controles de ruta en puntos de control permanentes/ cantidad de eventos a ingresar por puntos de control permanentes) *100 2. (cantidad de eventos mensuales ingresados al SGSP en concepto de controles de ruta en puntos de control sorpresivos/ cantidad de eventos a ingresar por puntos de control sorpresivos) *100 |
| Medios de verificación | Reporte de eventos registrados en el SGSP |
| Valor Base | N/A |
| Meta | 1.95% 2.95% |
| Plazo | Ultimo día del mes |
| Responsables del cumplimiento | Personal de cada Jefatura de Policía |
| Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento | Jefes de Policía |
| Rango de cumplimiento | * Mayor a 90% en cada meta cobra el 100% * Entre el 60% y el 90% en alguna de las metas cobra el 40% * Menor al 60% en alguna de las metas no cobra |
| Ponderación | 25% de la Partida exceptuada "Presentismo" del 01 enero de 2018 al 30 de setiembre de 2018 y del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018 15% de la Partida exceptuada "Presentismo" del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2018 |
| Observaciones | Los controles de ruta consisten en posicionarse con vehículos en los puntos determinados y verificar identidad de personas, propiedad de vehículos, condiciones de los mismos, conducta en el tránsito, entre otros que corresponden con la prevención de delitos. * Los puntos de control permanentes y sorpresivos están detallados en la orden de Operaciones No. 37/17 - Operativo Gavilán VI (Anexos) * cantidad de eventos a ingresar por puntos de control permanentes: 1 por día por punto de control * cantidad de eventos a ingresar por puntos de control sorpresivos: 2 por mes por punto de control |

| META 2,B (cuando existen controles permanentes): Jefaturas de Policía de: Canelones, Colonia, Florida, Montevideo, Río Negro, Soriano | |
|--|---|
| Objetivo Estratégico | Fortalecer la Prevención, Disuasión y Represión del Delito, garantizando la seguridad y la convivencia ciudadana |
| Objetivo | Incrementar la presencia policial en las rutas nacionales |
| Indicador | Porcentaje de eventos mensuales ingresados al SGSP en concepto de controles de ruta en puntos de control sorpresivos |
| Fórmula de cálculo | (cantidad de eventos mensuales ingresados al SGSP en concepto de controles de ruta en puntos de control sorpresivos/ cantidad de eventos a ingresar por puntos de control sorpresivos) *100 |
| Medios de verificación | Reporte de eventos registrados en el SGSP |
| Valor Base | N/A |

| | |
|---|--|
| Meta | 100% |
| Plazo | Ultimo día del mes |
| Responsables del cumplimiento | Personal de cada Jefatura de Policía |
| Responsables del Seguimiento y supervisión del cumplimiento | Jefes de Policía |
| Rango de cumplimiento | * Mayor a 90% cobra el 100% * Entre el 60% y el 90% cobra el 40% * Menor al 60% no cobra |
| Ponderación | 25% de la Partida exceptuada "Presentismo" del 01 enero de 2018 al 30 de setiembre de 2018 y del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018 15% de la Partida exceptuada "Presentismo" del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2018 |
| Observaciones | * Los controles de ruta consisten en posicionarse con vehículos en los puntos determinados y verificar identidad de personas, propiedad de vehículos, condiciones de los mismos, conducta en el tránsito, entre otros que corresponden con la prevención de delitos. * Los puntos de control permanentes y sorpresivos están detallados en la orden de Operaciones No. 37/17 - Operativo Gavilán VI (Anexos) cantidad de eventos a ingresar por puntos de control sorpresivos: 2 por mes por punto de control * Esta meta solo corresponde a las Jefaturas detalladas precedentemente, ya que no tienen puntos permanentes de control de ruta. |

META 3

| | |
|---|---|
| Objetivo Estratégico | Fortalecer la Prevención, Disuasión y Represión del Delito, garantizando la seguridad y la convivencia ciudadana |
| Objetivo | Dar respuesta policial eficaz ante alertas del Programa de Monitoreo Electrónico, cumpliendo estrictamente el protocolo de la Dirección de Monitoreo Electrónico |
| Indicador | Porcentaje de alertas del Programa de Monitoreo Electrónico atendidas |
| Fórmula de cálculo | (Cantidad de alertas del Programa de Monitoreo Electrónico / atendidas Cantidad de alertas del Programa de Monitoreo Electrónico recibidas) * 100 |
| Medios de verificación | Reporte de alarmas de DIMOE y reporte de ingresos de eventos al SGSP |
| Valor Base | N/A |
| Meta | 100% |
| Plazo | Ultimo día del mes |
| Responsables del cumplimiento | Personal de cada Jefatura de Policía |
| Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento | Jefes de Policía |
| Rango de cumplimiento | * 100% cobra 100% * Menor al 100% no cobra |
| Ponderación | 25% de la Partida exceptuada "Presentismo" del 01 enero de 2018 al 30 de setiembre de 2018 y del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018 15% de la Partida exceptuada "Presentismo" del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2018 |
| Observaciones | Se considera una alerta atendida, cuando el dispositivo de monitoreo electrónico emite una señal y se realiza en primera instancia una llamada telefónica para informarse de la situación; en los casos que se requiera atención presencial, la alerta atendida será la presencia de un móvil (patrullero) tomando contacto con la situación y eventualmente la resolución de un traslado de las personas involucradas. |

META 4

| | |
|------------------------|---|
| Objetivo Estratégico | Brindar un servicio de seguridad pública profesionalizado y cercano a la ciudadanía |
| Objetivo | Obtener información oportuna, pertinente y de calidad para el análisis estratégico |
| Indicador | Porcentaje ponderado de eventos ingresados en el SGSP en los plazos establecidos por la normativa vigente y de eventos controlados sin observaciones de la Mesa de Control de Calidad |
| Fórmula de cálculo | $(0,5 * \text{Cantidad de eventos ingresados en los plazos establecidos por la normativa vigente} / \text{Cantidad de eventos ingresados} + 0,5 * \text{Cantidad de eventos controlados sin observaciones de la Mesa de Control de Calidad} / \text{Cantidad de eventos controlados por la Mesa de Control de Calidad}) * 100$ |
| Medios de verificación | Informe - Salida del SGSP firmado por el Director de Sistemas de Información |
| Valor Base | 71,6 JEF POLICIA ARTIGAS 65,8 JEF POLICIA CANELONES 79,3 JEF POLICIA CERRO LARGO 72,9 JEF POLICIA MONTEVIDEO 71,3 JEF POLICIA SALTO 66,8 JEF. POLICIA COLONIA 75,4 JEF POLICIA DURAZNO 73,5 JEF. POLICIA FLORES 71,0 JEF POLICIA FLORIDA 75,6 JEF. POLICIA LAVALLEJA 71,3 JEF. POLICIA MALDONADO 77,0 JEF. POLICIA PAYSANDU 70,8 JEF. POLICIA RIO NEGRO 80,5 JEF. POLICIA RIVERA |

| | |
|--|---|
| Valor Base | 76,0 JEF. POLICIA ROCHA 67,1 JEF. POLICIA SAN JOSE 70,3 JEF. POLICIA SORIANO 74,7 JEF. POLICIA TACUAREMBO 77,1 JEF. POLICIA TREINTA Y TRES |
| Meta | 95% mensual |
| Plazo | Último día del mes |
| Responsables del cumplimiento | Personal de cada Jefatura de Policía |
| Responsable del seguimiento y supervisión del cumplimiento | Jefes de Policía |
| Rango de cumplimiento | * Mayor a 95% cobra 100% * Entre 80% y 95% cobra 40% * Menor a 80% no cobra |
| Ponderación | 25% de la Partida exceptuada "Presentismo" del 01 enero de 2018 al 30 de setiembre de 2018 y del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018 15% de la Partida exceptuada "Presentismo" del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2018 |
| Observaciones | Los eventos controlados son aquellos que por el tipo de delito es prioridad su control: homicidio, accidente fatal, rapiña, hurto y violencia doméstica. |

| META 5 | |
|---|--|
| Objetivo Estratégico | TODOS |
| Objetivo | Promover la utilización de herramientas de diagnóstico y análisis de Planificación Estratégica e implementar las mismas contribuyendo al cumplimiento de la Misión |
| Indicador | Porcentaje de cumplimiento de cada meta establecida en el capítulo de Compromisos de Gestión del Plan Operativo Anual 2018 |
| Forma de cálculo | Porcentaje de cumplimiento de cada meta establecida en el capítulo de Compromisos de Gestión del Plan Operativo Anual 2018 |
| Medios de verificación | Informe de cumplimiento de las metas enviado por las unidades respectivas firmado por las autoridades correspondientes y avalado por la Dirección de la Policía Nacional y la Dirección General de Secretaría |
| Valor Base | Definido en cada meta establecida en el capítulo de Compromisos de Gestión del Plan Operativo Anual 2018 |
| Meta | 100% en función del plazo establecido en cada meta |
| Plazo | En función del plazo establecido en cada meta |
| Responsables del cumplimiento | Personal de cada Unidad Ejecutora excepto Jefaturas de Policía |
| Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento | Autoridades de cada Unidad Ejecutora excepto Jefaturas de Policía |
| Rango de cumplimiento | Mayor a 85% cobra el 100% Entre el 60 y 85% cobra el 40% Menor al 60% no cobra |
| Ponderación | 100% de la Partida exceptuada "Presentismo" del 01 enero de 2018 al 30 de setiembre de 2018 y del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2018 60% de la Partida exceptuada "Presentismo" del 01 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2018 |
| Observaciones | En anexo se presenta el índice conteniendo las líneas estratégicas por las cuales serán evaluadas las unidades ejecutoras |

| META 6 | |
|---|--|
| Objetivo Estratégico | TODOS |
| Objetivo | Promover la utilización de herramientas de diagnóstico y análisis de Planificación Estratégica e implementar las mismas contribuyendo al cumplimiento de la Misión |
| Indicador | Aprobación de Plan Operativo Anual 2019 |
| Forma de cálculo | NO APLICA |
| Medios de verificación | POA 2019 aprobado por la Dirección de la Policía Nacional y la Dirección General del Ministerio |
| Valor Base | Todas las unidades cuentan con su Plan Operativo 2018 |
| Meta | Plan Operativo Anual aprobado |
| Plazo | 30 de noviembre de 2018 |
| Responsables del cumplimiento | Personal de cada Unidad Ejecutora |
| Responsables del seguimiento y supervisión del cumplimiento | Autoridades de cada Unidad Ejecutora |
| Rango de cumplimiento | NO APLICA |
| Ponderación | 40% de la Partida exceptuada "Presentismo" |
| Observaciones | |

ANEXO 2

INDICE DE PLAN OPERATIVO ANUAL 2019

I. Analisis de Contexto

I.a. Resultados y Evaluación de la Planificación del Año 2018

Breve descripción de las acciones realizadas con respecto a la Planificación Anual así como una evaluación de los principales resultados obtenidos.

I.b. Estructura Orgánica y Organigrama

Presentar situación actualizada, en caso de estar en proceso de estar de revisión o modificación, especificarlo y plantear las propuestas de modificación.

I.c. FODA

Identificación de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas

I.c. Objetivos Estratégicos, Estrategias y Líneas de Acción

II. Planificación 2018

II.a. Productos y Servicios: Metas e Indicadores asociados

- a) Identificación de productos/servicios estratégicos
- b) Identificación de los principales productos/servicios intermedios
- c) Construcción de Indicadores de productos/servicios seleccionados

II.b. Análisis de riesgos y restricciones

Identificación de riesgos y/o restricciones así como, en caso de ser viable, propuestas para mitigar su impacto.

III. Metas para Compromisos de Gestión 2019

Definición de metas que se hayan definido en el punto II.a.: cuatro metas a desarrollar en el 2019 y las actividades requeridas para su ejecución vinculadas con el objetivo estratégico establecido en el Plan Estratégico de Gestión 2015-2019.

IV. Responsables de la Elaboración, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual 2019

- a) Responsables de la Elaboración del Plan Operativo Anual
- b) Responsables del Seguimiento
- c) Propuesta de Mecanismos de Evaluación y sus Responsables

V. ANEXOS



Librería Digital
impo.com.uy/tienda

RELACION ENTRE LAS METAS Y LAS UNIDADES EJECUTORAS RESPONSABLES

| | Meta 1 | | Meta 2 (A y B) | | Meta 3 | | Meta 4 | | Meta 5 | | Meta 6 | | TOTAL | |
|------------|-------------|---------|----------------|---------|-------------|---------|-------------|---------|-------------|---------|-------------|---------|-------------|---------|
| | ENE-SET/DIC | OCT-NOV | ENE-SET/DIC | OCT-NOV | ENE-SET/DIC | OCT-NOV | ENE-SET/DIC | OCT-NOV | ENE-SET/DIC | OCT-NOV | ENE-SET/DIC | OCT-NOV | ENE-SET/DIC | OCT-NOV |
| UE 01 | | | | | | | | | | | | | | |
| UE 02 | | | | | | | | | | | | | | |
| UE 04 - 22 | 25% | 15% | 25% | 15% | 25% | 15% | 25% | 15% | 100% | 100% | 40% | 40% | 100% | 100% |
| UE 23 | | | | | | | | | | | | | | |
| UE 24 | | | | | | | | | | | | | | |
| UE 26 | | | | | | | | | | | | | | |
| UE 28 | | | | | | | | | | | | | | |
| UE 29 | | | | | | | | | | | | | | |
| UE 31 | | | | | | | | | | | | | | |
| UE 33 | | | | | | | | | | | | | | |
| UE 34 | | | | | | | | | | | | | | |

UNIDADES EJECUTORAS
 SECRETARÍA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACION
 JEFATURAS DE POLICIA
 DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSITO
 DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBENS
 INR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICIA CIENTIFICA
 DIRECCIÓN NACIONAL DE LA EDUCACIÓN POLICIAL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL
 GUARDIA REPUBLICANA
 DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS SOCIALES

Nota: Los valores son exceptuado presentismo

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3

Decreto 205/018

Autorízase la inscripción en el Programa de Ahorro Joven para Vivienda creado por el art. 47 de la Ley 19.210, de titulares de cuotas partes de fondos de inversión gestionados por sociedades administradoras de fondos de inversión autorizadas para funcionar por el BCU.

(3.762*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 9 de Julio de 2018

VISTO: el Decreto N° 257/014, de 2 de setiembre de 2014.

RESULTANDO: I que el mencionado Decreto reglamentó las disposiciones relativas al Programa de Ahorro Joven para Vivienda al que refieren los artículos 47 a 51 de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014.

II que los artículos 4° y 5° de la Ley N° 19.593, de 5 de enero de 2018, dieron nueva redacción a los artículos 48 y 51 de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014, estableciendo la posibilidad de inscribir al referido Programa instrumentos de ahorro administrados por agentes regulados y supervisados por el Banco Central del Uruguay y extendiendo el plazo que los jóvenes tienen para inscribirse al Programa.

CONSIDERANDO: I que se entiende conveniente habilitar la inscripción al Programa de Ahorro Joven para Vivienda de los jóvenes que ahorren en instrumentos ofrecidos por sociedades administradoras de fondos de inversión.

II que resulta necesario adecuar el decreto referido en el Visto a los términos emergentes del artículo 51 de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por el artículo 5° de la Ley N° 19.593, de 5 de enero de 2018.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la inscripción en el Programa de Ahorro Joven para Vivienda creado por el artículo 47 de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014, de titulares de cuotas partes de fondos de inversión gestionados por sociedades administradoras de fondos de inversión autorizadas para funcionar por el Banco Central del Uruguay, al amparo de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 16.774, de 27 de setiembre de 1996, en la redacción dada por el artículo 3° de la Ley N° 17.202, de 24 de setiembre de 1999, siempre que su patrimonio sea nominado en moneda nacional, unidades indexadas o unidades reajustables.

ARTÍCULO 2°.- Los cuotapartistas que se inscriban en el Programa y las sociedades administradoras de fondos de inversión que se adhieran al mismo estarán alcanzados por las disposiciones contenidas en el Decreto N° 257/014, de 2 de setiembre de 2014, modificativos y concordantes.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 5° del Decreto N° 257/014, de 2 de setiembre de 2014, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- (Beneficio económico) Cada titular de una Cuenta Vivienda inscrita en el Programa antes del 31 de diciembre de 2018 que cumpla los requisitos que se establecen

en el artículo 6° del presente Decreto, podrá acogerse al beneficio económico establecido por el artículo 51 inciso segundo de la Ley que se reglamenta, equivalente al 30% (treinta por ciento) del saldo final computable.

Se pagará hasta dos beneficios económicos por cada solución habitacional sujeto a lo que establezca el Reglamento Operativo, que definirá además los criterios de adjudicación del beneficio económico entre los titulares de una misma solución de vivienda cuando corresponda.

A los efectos de determinar el saldo final computable sobre el que debe ser calculado el monto del beneficio, se sumarán los importes de todos los depósitos efectuados en la cuenta desde la fecha de inscripción en el Programa y hasta el 30 de junio de 2020, o hasta la fecha de retiro de los fondos para su aplicación al acceso a una solución de vivienda, si fuese anterior, con un tope mensual de 750 UI (setecientas cincuenta unidades indexadas). Cuando se efectuare más de un retiro con tal finalidad, la fecha que se tomará en cuenta a los efectos de lo previsto en esta norma será la del primero de los retiros realizados.

El beneficio será financiado por la Agencia Nacional de Vivienda con cargo a los fideicomisos de los cuales es fiduciaria y de cuyos certificados de participación es beneficiario el Ministerio de Economía y Finanzas.”

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el literal a) del inciso primero del artículo 6° del Decreto N° 257/014, de 2 de setiembre de 2014, por el siguiente:

“a) haber efectuado depósitos en no menos de 18 (dieciocho) meses, consecutivos o no, desde la fecha de inscripción al Programa y hasta la fecha indicada en el inciso tercero del artículo anterior, por un monto igual o superior al equivalente a 500 UI (quinientas unidades indexadas) cada uno de los depósitos, independientemente de otros depósitos por cantidades diferentes que se hayan efectuado;”

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILLO ASTORI; ERNESTO MURRO; ENEIDA de LEÓN.

4

Decreto 206/018

Sustitúyese el art. 121 del Decreto 220/998, relativo al régimen especial de liquidación del IVA correspondiente a los intereses de préstamos concedidos por empresas financieras.

(3.763*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 9 de Julio de 2018

VISTO: el régimen especial de liquidación del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los intereses de préstamos concedidos por empresas financieras establecido en el artículo 121 del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998.

RESULTANDO: que el referido artículo refiere simultáneamente a empresas financieras y a instituciones bancarias intervinientes, lo que ha generado dudas respecto del alcance del régimen para otros actores de dicho sector de actividad.

CONSIDERANDO: necesario precisar el alcance del citado régimen.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 3° del Título 10 del Texto Ordenado 1996,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese el artículo 121 del Decreto N° 220/998 de 12 de agosto de 1998, por el siguiente:

“Artículo 121.- Intereses bancarios.- El Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los intereses de préstamos concedidos por empresas financieras, deberá liquidarse concomitantemente con el otorgamiento o renovación de los mismos. En caso de intereses por operaciones en moneda nacional (tanto amortizables como de plazo único) cuyo plazo total sea mayor a seis meses, y para las que se realicen en moneda extranjera o en moneda nacional reajutable, se podrá liquidar en el momento de constituirse la operación o simultáneamente con la liquidación de los respectivos intereses contenidos en cada cuota o al vencimiento de la operación, según el caso, a opción de la institución financiera interviniente. El impuesto correspondiente a intereses por créditos en cuenta corriente y tarjetas de crédito se liquidará conjuntamente con el cargo de intereses.”

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

5

Decreto 208/018

Actualízase el valor del timbre Registro de Testamento y Legalizaciones creado por el art. 21 de la Ley 17.707, para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2018.

(3.765*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 9 de Julio de 2018

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del “Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones” creado por la Ley N° 17.707 de 10 de noviembre de 2003.

RESULTANDO: I) que el artículo 21 de la citada ley, establece que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente su valor, en tanto su actualización se realizará el 1° de enero y el 1° de julio de cada año en función de la variación del Índice de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los períodos 1° de junio a 30 de noviembre y 1° diciembre a 31 de mayo respectivamente.

II) que la variación operada por el mencionado Índice, en el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2017 y el 31 de mayo de 2018 fue del 4,4985% (cuatro con cuatro mil novecientos ochenta y cinco por ciento).

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Actualízase el valor del Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones creado por el artículo 21 de la Ley N° 17.707 de 10 de noviembre de 2003, el que será de \$ 1.625 (pesos uruguayos mil seiscientos veinticinco) para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

6

Resolución S/n

Incorpóranse a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.

(3.746*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Julio de 2018

VISTO: la Resolución N° 5043 del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: I) la necesidad de realizar ajustes a la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos para proceder a la corrección de la misma.

II) que es factible realizar dichas modificaciones.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución N° 5043 del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**RESUELVE:**

1°.- Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución N° 5043 del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese a la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas en la casilla de correo: apc.gestión@mef.gub.uy, publíquese y archívese.

DANILO ASTORI.

ANEXO

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | A.E.C. | CL | TGAE/Z | TGAI/Z | UVF |
|---------------|---|--------|----|--------|--------|-----|
| 0303.59.10.00 | A g u j a s , marlines, peces vela o picudos (<i>Istiophoridae</i>) | 10 | | 10 | 0 | 10 |
| 0303.59.20.00 | A n c h o i t a s (<i>Engraulis anchoita</i>) | 10 | | 10 | 0 | 10 |
| 0303.59.90.00 | Los demás | 10 | | 10 | 0 | 10 |
| 8431.20.11.00 | De apiladoras autopropulsadas | 14 | BK | 2 | 0 | 10 |
| 8431.20.90.00 | Las demás | 14 | BK | 2 | 0 | 10 |
| 8431.39.00.00 | -- Las demás | 14 | BK | 2 | 0 | 10 |
| 8508.19.00.00 | -- Las demás | 20 | | 20 | 0 | 11 |

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

7

Resolución 317/018

Apruébase la Enmienda al Acuerdo suscrito entre la Presidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) relativo al proyecto denominado "Fortalecimiento a la Comisión de Refugiados".

(3.661*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 2 de Julio de 2018

VISTO: el Acuerdo celebrado entre la Presidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) el 29 de mayo de 2017, para la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento a la Comisión de Refugiados";

RESULTANDO: I) que su suscripción fue autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo R/1046 de 29 de mayo de 2017;

II) que el propósito del mismo fue proporcionar asistencia técnica a la Presidencia de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores en virtud del ejercicio de la presidencia de la Comisión de Refugiados (CORE), en su estrategia de recepción e inserción autónoma de los refugiados sirios en la sociedad uruguaya, así como el diseño e implementación de protocolos de actuación, tomando como base la experiencia acumulada en el país en materia de refugio;

CONSIDERANDO: I) que en esta instancia las partes pretenden enmendar las cláusulas 2.1, 2.4 y 3.1 y reemplazar el Anexo B;

II) que de la enmienda proyectada surge que la Presidencia de la República se compromete a brindar asistencia financiera al proyecto de la Organización Internacional de las Migraciones por un monto de U\$S 258.600 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos), contando con disponibilidad suficiente;

III) que asimismo se modifica la duración del proyecto, la que se "extenderá desde la firma del presente Acuerdo y por el plazo de veinticuatro meses";

IV) que se recabó la intervención previa de la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas;

V) que procede aprobar la enmienda a suscribirse;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 18.076, de 19 de diciembre de 2006;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Enmienda al Acuerdo suscrito entre la Presidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) relativo al Proyecto denominado "Fortalecimiento a la Comisión de Refugiados", que se adjunta a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Objeto del Gasto 581, Financiación 1.1.

3°.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA.

| | |
|--|---------------------|
| Núm. Ref. OIM: | |
| Código de Proyecto OIM: | |
| Código de autorización /Checklist LEG: | URY/FURY/EE279/2018 |

Enmienda al

Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a través de la Presidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores, y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), relativo al Fortalecimiento de la Comisión de Refugiados

Preámbulo

La Organización Internacional para las Migraciones ("OIM"), el Gobierno de la República Oriental del Uruguay a través de la Presidencia de la República (el "Contribuyente"), y el Ministerio de Relaciones Exteriores (en adelante el "Coordinador y Articulador"), quienes también se denominarán individualmente como una "Parte" y conjuntamente como las "Partes", han concluido un Acuerdo relativo al fortalecimiento de la Comisión de Refugiados el 29 de mayo de 2017 (en adelante el "Acuerdo").

Las Partes desean enmendar el Acuerdo de la siguiente manera:

1. La Cláusula 2.1 del Acuerdo, se eliminará y reemplazará por el siguiente texto:

"A tenor de lo dispuesto en el presente Acuerdo, el Contribuyente se compromete a brindar ayuda financiera al proyecto de la OIM denominado "Fortalecimiento a la Comisión de Refugiados" (el "Proyecto") por un valor de USD 258.600.00 dólares americanos (doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos dólares americanos) [la "Contribución"]."

2. La cláusula 2.4 del Acuerdo se eliminará y reemplazará por el siguiente texto:

"El Contribuyente abonará USD230.000 (doscientos treinta mil dólares) de la Contribución en dos partidas iguales, que ingresarán en la cuenta bancaria de la OIM que se indica a continuación, la primera dentro de los 15 días hábiles tras la firma del presente Acuerdo, la segunda a los 6 meses de la firma del acuerdo, abonando en una tercera partida única adicional en el mes de julio de 2018, la suma restante de USD 28.600 dólares americanos (veintiocho mil seiscientos dólares americanos) e indicará el código de proyecto de la OIM arriba mencionado para facilitar el registro de la Contribución en las cuentas de la OIM:

Nombre del beneficiario: Organización Internacional para las Migraciones

Banco del Beneficiario: CITIBANK, Montevideo, Uruguay

Número de Cuenta: 24871-606"

El resto de la Cláusula 2 queda inalterado.

3. La cláusula 3.1 será reemplazada por la siguiente:

"La duración del Proyecto se extenderá desde la firma del presente Acuerdo y por el plazo de veinticuatro meses"

El resto de la Cláusula 3 queda inalterado.

2. Se reemplaza el Anexo B adjunto al Acuerdo con una versión revisada del mismo "Anexo B revisado", efectivo a partir de la fecha de la presente Enmienda, la cual forma parte del Acuerdo.
3. El resto de los términos y condiciones del Acuerdo permanecen en vigor.
4. Nada de lo dispuesto en el Acuerdo y en su Enmienda afectará a

los privilegios e inmunidades de que goza la OIM en su calidad de organización intergubernamental.

5. La presente Enmienda entrará en vigor en la fecha de la última firma de las Partes.

Firmado por duplicado en español, en la fecha y lugar indicados a continuación.

Por y en nombre de
Presidencia de la República

Por y en nombre de
Organización Internacional
para las Migraciones (OIM)

Juan Andrés Roballo
Prosecretario
..... de 2018

Alba Goycochea
Encargada de Misión
..... de 2018

Por y en nombre de
Ministerio de Relaciones Exteriores

Nin Novoa
Ministro de Relaciones Exteriores
..... de 2018

Anexo B - Presupuesto

Título del proyecto: Fortalecimiento de la Comisión de Refugiados (CORE) - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Tipo de proyecto:

Importe Presupuestario solicitado en dólares EEUU.: 258.600

Duración del proyecto: 22 meses

**PRESUPUESTO
REALIZADO
CON UN DÓLAR
COTIZADO A 28**

| Concepto | Unidad | Nº de unidades | Costo de la unidad | Total |
|--|--------|-----------------|-----------------------|----------------|
| A. Gasto de PERSONAL (1) | | | | |
| | Month | | | |
| Coordinadora Ejecutiva | mes | 12 | 3.800 | 45.600 |
| Consultor en proceso de protocolos | mes | 12 | 1.500 | 20.400 |
| Consultor acompañamiento | mes | 12 | 2.100 | 25.200 |
| Consultor acompañamiento | mes | 12 | Variable por producto | 18.353 |
| Consultor acompañamiento | mes | 12 | 2.100 | 25.200 |
| Total gastos de personal: | | | | 134.753 |
| B. Gastos OPERATIVOS (2) | | | | |
| Flía Aldees | mes | 12 | Variable ¹ | 5.473 |
| Flía K. Almohammad | mes | 19 ² | Variable | 21.481 |
| Flía I. Almohammad | mes | 12 | Variable | 5.848 |
| Flía Alkassem | mes | 12 | Variable | 8.036 |
| Flía Alshebli | mes | 12 | Variable | 12.174 |
| Fondo traducción | mes | 12 | 300 | 3.600 |
| Viajes interior | mes | 12 | 300 | 3.600 |
| Fondo Capacitación protocolos | mes | | | 4.000 |
| Imprevistos ³ | mes | 12 | 1.675 | 37.768 |
| Total gastos operativos | | | | 101.980 |
| Total A+B | | | | 236.733 |
| 7% de ingresos por gastos generales a cargo de proyectos | | | | 16.918 |
| 2% de ingresos para gastos de oficina local | | | | 4.949 |
| TOTAL GENERAL | | | | 258.600 |

¹ El monto mensual que percibe cada familia varía de mes a mes, de acuerdo al Plan de Fondo Variable

² 7 meses fuera del proyecto (Abril 2018 a octubre 2018)

³ Los imprevistos cubrirán contingencias ante dificultades de entidad en las familias (problemas de salud, empleo, vivienda)

Distribuidos por productos:

| Productos | Monto | Comentarios |
|--|--------|--|
| Común a todos los productos - Coordinación | 45.600 | Son los costos correspondientes a la Coordinación Ejecutiva que tendrá bajo su responsabilidad, bajo el mando de la CORE, la implementación de todo el proyecto. Corresponde a un consultor |
| Común a todos los productos - Imprevistos | 37.768 | Este monto está previsto para poder hacer frente a gastos imprevistos: contingencia ante dificultades de entidad en las familias (baja de ingresos por pérdida de empleo, contingencias de salud, por ejemplo) |

| | | |
|-------|---------|---|
| 1.1 | 24.400 | Los costos relativos a estos productos corresponden al apoyo que se tendrá en todo lo relacionado al diseño e implementación de los protocolos de actuación, con la contratación de un consultor que tendrá a su cargo los aspectos operativos de las acciones, bajo la supervisión de la Coordinación Ejecutiva. Incluye también un fondo para las capacitaciones que se deberán brindar con el objetivo de la implementación de los protocolos |
| 1.2 | | |
| 1.3 | | |
| 1.4 | | |
| 1.5 | | |
| 2.1 | 128.965 | Los costos asignados a estos productos corresponden por un lado a la contratación de los consultores que tendrán a su cargo el acompañamiento de las familias (50.400 dólares), bajo la supervisión de la Coordinación Ejecutiva. Por otro lado, incluye los costos correspondientes a la transferencia de fondos a la familias de acuerdo al Plan de Fondo Variable (45.339), un fondo de 3.600 dólares para el financiamiento, en caso de necesidad, de horas de un intérprete y otros 3.600 para el reembolso de las misiones a Maldonado y Salto, donde residen 2 familias. |
| 2.2 | | |
| Total | 236.733 | |

**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA
Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
GANADEROS
8
Resolución 206/018**

Exceptúase de lo dispuesto por el nral. 1 de la Resolución DGSG N° 185/018, el egreso de equinos hacia los destinos que se especifican.

(3.747*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 3 de julio de 2018

RES DGSG N° 206/2018

VISTO: la situación sanitaria actual en relación a Influenza Viral Equina en el territorio nacional;

RESULTANDO: I) la Dirección General de Servicios Ganaderos, en ejercicio de sus competencias legalmente establecidas, dispuso medidas sanitarias adecuadas, a fin de minimizar el riesgo de difusión de la enfermedad, en virtud de la confirmación mediante análisis del laboratorio oficial, de cuadros clínicos compatibles, en equinos deportivos en Montevideo e interior del país;

II) por el numeral 1 de la resolución DGSG N° 185/2018 de 18 de junio de 2018, se suspendió transitoriamente el egreso del país, de equinos con cualquier destino;

III) no obstante la situación sanitaria del país, en relación a la enfermedad, existen países y bloques compradores de equinos en pie, que no tienen inconvenientes en aceptar el ingreso de animales provenientes de Uruguay;

CONSIDERANDO: necesario flexibilizar las medidas sanitarias dispuestas, autorizando el egreso de equinos hacia los destinos autorizados;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 3.606 de 13 de abril de 1910 y modificativas; artículo 215 de la ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008; resoluciones DGSG N° 185 y 193/018 de 11 y 18 de junio del corriente respectivamente; a lo establecido en las normas y recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal y resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1° de marzo de 2017;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

RESUELVE:

1. Exceptúase de lo dispuesto por el numeral 1 de la resolución DGSG N° 185/018 de 11 de junio de 2018, el egreso de equinos con destino a: Unión Europea; Emiratos Árabes; República del Paraguay y República Federativa del Brasil.

2. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal y DILAVE, y a todas las dependencias de esta Dirección General de Montevideo e Interior del país.
 3. Dese cuenta a la Dirección General de Secretaría y a la Unidad de Asuntos Internacionales.
 4. Dese cuenta a la Dirección Nacional de Aduanas.
 5. Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web del MGAP.
 6. Difúndase, publíquese, etc.
- Dr. Eduardo Barre Albera, Director General.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINERÍA
9**

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (MAPA S.R.L.) e importador (ROYDEL S.A.).

(3.783)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 12 de Julio de 2018

VISTO: que la empresa ROYDEL S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto por el Decreto N° 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, solicitando se prorrogue la excepción obtenida al régimen de pérdida de preferencia arancelaria establecida en el artículo 9, literal a), del Decreto N° 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006;

RESULTANDO: I) que el artículo 1 del Decreto N° 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 del Decreto N° 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

II) que la empresa ROYDEL S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 9 de mayo de 2018 de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, ante la Dirección Nacional de Industrias;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 367/011;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería entiende pertinente acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción otorgada mediante resolución ministerial de fecha 17 de mayo de 2016, (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 23 de junio de 2016 y hasta el 22 de junio de 2018) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

| NCM - Descripción | Productor | Exportador | Importador |
|--|-------------|-------------|-------------------------------------|
| 1704.90.90: ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Los demás. Los demás. | MAPA S.R.L. | MAPA S.R.L. | ROYDEL S.A. RUT: 211420560015 |
| 1806.90.00.99: CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás. Los demás. | MAPA S.R.L. | MAPA S.R.L. | ROYDEL S.A. RUT: 211420560015 |

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 23 de junio de 2018 y hasta el 22 de junio de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. CAROLINA COSSE.

10 Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (EMAPI S.A.) e importador (MARBEX S.A.).

(3.784)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 9 de Julio de 2018

VISTO: que la empresa MARBEX S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, solicitando se prorrogue la excepción obtenida al régimen de pérdida de preferencia arancelaria establecida en el artículo 9, literal a), del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006;

RESULTANDO: I) que el artículo 1 del Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1 del Decreto Nº 367/011;

III) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería entiende pertinente acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción otorgada mediante resolución ministerial del 5 de mayo de 2016, (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 16 de abril de 2016 y hasta el 15 de abril de 2018) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

| NCM - Descripción | Productor | Exportador | Importador |
|--|------------|------------|-------------------------------------|
| 3209.10.10.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Pinturas. | EMAPI S.A. | EMAPI S.A. | MARBEX S.A. RUT: 210181490013 |
| 3208.90.10.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPÍTULO. Los demás. Pinturas. | EMAPI S.A. | EMAPI S.A. | MARBEX S.A. RUT: 210181490013 |

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 16 de abril de 2018 y hasta el 15 de abril de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. CAROLINA COSSE.

11 Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (PRINZ S.A.I.C.F.E.I.) e importador (MIRALL S.A.).

(3.785)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 9 de Julio de 2018

VISTO: que la empresa MIRALL S.A. se presenta al amparo de lo

dispuesto por el Decreto N° 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, solicitando se prorrogue la excepción obtenida al régimen de pérdida de preferencia arancelaria establecida en el artículo 9, literal a), del Decreto N° 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006.

RESULTANDO: I) que el artículo 1 del Decreto N° 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 del Decreto N° 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

II) que la empresa MIRALL S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 19 de marzo de 2018 de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, ante la Dirección Nacional de Industrias;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 367/011;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería entiende pertinente acceder a lo solicitado;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto N° 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006 y el Decreto N° 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción otorgada mediante resolución ministerial de fecha 8 de setiembre de 2014, prorrogada por resolución de fecha 2 de setiembre de 2016 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 16 de mayo de 2016 y hasta el 15 de mayo de 2018) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto N° 643/006 de fecha 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

| NCM - Descripción | Productor | Exportador | Importador |
|---|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| 3904.22.00.00 : POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO ODE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS. Los demás poli (cloruro de vinilo). Plastificados. | PRINCZ S.A.I.C.F.E.I. | PRINCZ S.A.I.C.F.E.I. | MIRALL S.A. RUT: 214103660014 |

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 16 de mayo de 2018 y hasta el 15 de mayo de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto N° 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
CAROLINA COSSE.

12
Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A.) e importador (PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A.).

(3.786)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 9 de Julio de 2018

VISTO: que la empresa PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto N° 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A. con fecha 16 de mayo de 2018, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A. (desde el 16 de mayo de 2018), al amparo de lo dispuesto por el Decreto N° 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto N° 367/011 de 14 de octubre de 2011;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

| NCM | Productor | Exportador | Importador |
|---|----------------------------------|----------------------------------|---|
| 1905.31.00.10: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETTERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y waffles ("gaufres")*: Galletas dulces (con adición de edulcorante). Sin adición de cacao. | COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A. | COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A. | PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A. RUT: 210253350018 |
| 1905.40.00.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETTERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Pan tostado y productos similares tostados. | COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A. | COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A. | PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A. RUT: 210253350018 |
| 1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETTERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás. | COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A. | COMPAÑÍA DE ALIMENTOS FARGO S.A. | PANIFICADORA BIMBO DEL URUGUAY S.A. RUT: 210253350018 |

2º.- Estas excepciones arancelarias registrarán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 16 de mayo de 2018 y hasta el 15 de mayo de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 367/2011 de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. CAROLINA COSSE.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
13
Decreto 211/018

Reglámenanse los arts. 145 a 149 de la Ley 19.535, relativos al establecimiento y reconocimiento del derecho a la asistencia de urgencia y emergencia en todo el territorio nacional, para todos los habitantes residentes.

(3.768*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 9 de Julio de 2018

VISTO: lo dispuesto en los artículos 145 a 149 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: que por los referidos artículos se establece y reconoce el derecho a la asistencia de urgencia y emergencia en todo el territorio nacional, para todos los habitantes residentes;

CONSIDERANDO: I) que corresponde al Poder Ejecutivo reglamentar el derecho que dichas disposiciones legales atribuyen y reconocen, así como establecer los aspectos procedimentales necesarios para su ejercicio;

II) que en tal sentido resulta menester establecer las condiciones en que se deberá brindar dicha prestación, tanto en lo estrictamente asistencial, como en cuanto a su alcance, financiamiento y ámbito de aplicación;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el artículo 168 numeral 4 de la Constitución de la República y los artículos 145 a 149 de la Ley No. 19.535 de 25 de setiembre de 2017;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

CAPITULO I
De las definiciones

Artículo 1º.- A los efectos del derecho que se reglamenta por la presente norma se entiende como "Emergencia" aquella situación clínica de deterioro agudo de la salud del individuo, que pone en peligro inminente su vida o una función y que requiere asistencia inmediata.

Asimismo, se considera "Urgencia" la situación clínica que, sin poner en riesgo inminente la vida o una función del individuo, requiere una atención médica en el menor tiempo posible, pudiendo diferirse la adopción de medidas terapéuticas definitivas.

Se considerarán situaciones clínicas de urgencia, sin perjuicio de la valoración que en cada caso en particular realice el médico interviniente, las incorporadas en el listado enunciativo que surgen del Anexo I que se adjunta al presente decreto y se considera parte integrante del mismo.

Artículo 2º.- Se consideran localidades, a los efectos de la presente

reglamentación, aquellas incorporadas en la clasificación realizada por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 3°.- Se considera Institución Prestadora de la Asistencia, aquel prestador integral que brinda efectivamente la asistencia en situaciones de urgencia y emergencia. Asimismo, la Institución Asistencial de Origen, es aquel prestador integral donde se encuentra registrado el usuario cualquiera sea la naturaleza del vínculo, siempre que comprenda la atención integral de salud.

Si el usuario cuenta con más de una cobertura y una de ellas es un seguro integral, se considerará Institución Asistencial de Origen a dicho seguro.

Si el usuario cuenta con múltiple cobertura y ninguna es a través de un seguro integral, se considerará Institución Asistencial de Origen aquella con la cual tenga el vínculo a través del Seguro Nacional de Salud.

Cuando la múltiple cobertura sea particular y ninguna de ellas sea un seguro integral, para determinar la Institución Asistencial de Origen, se estará a la manifestación de voluntad del usuario. En defecto de lo anterior, se considerará Institución Asistencial de Origen al prestador en el cual tenga el registro más antiguo.

CAPITULO II De las emergencias

Artículo 4°.- El usuario que requiera atención de emergencia podrá concurrir al centro asistencial más próximo o accesible al lugar donde se encuentre.

La determinación de la emergencia será realizada por la valoración del médico que reciba al usuario.

Se entiende por centro asistencial más próximo o accesible aquel que, contando con el nivel de resolutivez adecuada a las necesidades clínicas del paciente, esté ubicado a la distancia más cercana del lugar donde se encuentra el mismo o que, sin ser el más cercano, por sus vías de comunicación o las características naturales o coyunturales del mismo, le asegure un tiempo de arribo más breve al servicio.

Artículo 5°.- La asistencia de emergencia comprenderá las actuaciones clínicas, los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que sean necesarios en atención al cuadro clínico del paciente, y se extenderá hasta que el médico responsable considere que se logró su estabilización, por lo que entienda factible su traslado, con la correspondiente coordinación con la Dirección Técnica de la Institución Asistencial de Origen, el ingreso en la institución asistencial, o en su defecto sea dado de alta.

Artículo 6°.- Una vez determinada la situación clínica de emergencia e iniciada la atención al usuario por parte de la Institución Prestadora de la Asistencia, ésta deberá mantener comunicación con la Institución Asistencial de Origen a la brevedad posible no excediendo el plazo máximo de 4 horas. Dicha comunicación será preceptiva a todos los efectos del presente decreto, por lo cual su omisión extinguirá el derecho al cobro de adeudos por los gastos generados en la referida asistencia ante la Institución Asistencial de Origen, sin perjuicio de cualquier acuerdo realizado entre los prestadores involucrados.

Artículo 7°.- Todas las comunicaciones entre los prestadores involucrados en el proceso asistencial que se reglamenta deberán realizarse por algún medio de comunicación que asegure su trazabilidad. Los prestadores tendrán a su disposición la herramienta informática creada para tales efectos.

Los prestadores deberán contar con un protocolo interno que asegure el adecuado envío, recepción y trazabilidad de las comunicaciones a que se hace referencia en la presente norma.

Artículo 8°.- En caso de surgir desacuerdo en las actuaciones clínicas a que refiere el artículo 6 del presente decreto, el mismo será laudado mediante comunicación entre ambas Direcciones Técnicas.

De no llegar a un consenso, primará la valoración realizada por el médico responsable de la asistencia con el aval de la Dirección Técnica de su institución.

Mientras se resuelve la controversia, el proceso asistencial será el previsto por el médico responsable de la misma en la institución prestadora de asistencia.

Artículo 9°.- Si en el marco del proceso asistencial surgiera la necesidad de trasladar al paciente, ya sea a su prestador de origen o a otro prestador de salud para realizar un procedimiento en particular o continuar con la asistencia, dicho traslado deberá ser acordado en forma previa con el prestador de origen del paciente. En caso de desacuerdo entre las instituciones será de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 8 del presente decreto.

Una vez efectuada la comunicación referida anteriormente, de no haber resolución de parte del prestador de origen y mantener una clara indicación médica, el traslado será realizado, siendo de cargo del prestador de origen del paciente.

Artículo 10°.- Todas las instancias que hacen al proceso asistencial al que es sometido el paciente deberán estar consignadas en la historia clínica que a tales efectos cree la Institución Prestadora de la Asistencia, sin perjuicio del uso de la Historia Clínica Electrónica Nacional.

Una vez culminada la asistencia, la institución prestataria ingresará al sistema informático un resumen del proceso asistencial en el cual deberá establecer la siguiente información: fecha y hora de inicio y finalización de la asistencia, motivo de ingreso, diagnóstico, tratamientos prescritos, traslados durante el proceso asistencial (motivo) y motivo de finalización de la asistencia (por alta, traslado o fallecimiento).

Lo anteriormente preceptuado no será de aplicación para el caso de que los prestadores se hayan comunicado durante el proceso asistencial a través del sistema informático.

CAPITULO III De las urgencias

Artículo 11°.- Los prestadores deberán informar a sus usuarios los distintos servicios de salud con que cuentan en todo el país para la asistencia de urgencia, ya sean propios o por acuerdo con otro prestador de salud, a efectos de que, en caso de requerirlos, se dirijan a los mismos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, los prestadores de salud en base a lo previsto en el artículo 41 de la Ley N° 18.211 del 5 de diciembre de 2007, informarán al Ministerio de Salud Pública los servicios de salud propios para la asistencia de urgencias, así como los acuerdos asistenciales celebrados con otros prestadores a los efectos de su registro y ulterior ingreso al sistema informático correspondiente. Esta información tendrá carácter de declaración jurada.

Artículo 12°.- De requerir asistencia de urgencia, y no contando con ninguna cobertura a través de su prestador de origen, ya sea por servicios propios o en acuerdo con otro prestador de salud, el usuario podrá concurrir al servicio de salud del prestador integral que cuente con prestaciones adecuadas para brindar la asistencia necesaria en esa localidad.

Si en una localidad existe un servicio de salud que cuente con atención de urgencia y otro que, por el contrario, no brinde tal prestación, el usuario deberá concurrir al primero de los mencionados.

Si en una localidad coexiste más de un servicio de salud que brinde atención de urgencia, se estará a lo que informe el sistema informático, en cuanto a la existencia de acuerdos o disponibilidad de los servicios.

Si en la localidad no se cuenta con un servicio de atención de urgencia por parte de ningún prestador de salud integral, el usuario podrá concurrir a cualquier servicio disponible de un prestador integral.

Artículo 13°.- La persona que necesite hacer efectivo su derecho de atención de urgencia y desconozca la existencia de servicios que brinden esta atención por parte del prestador al que pertenece, ya sea con servicios propios o por acuerdo con terceros, o la disponibilidad de servicios de otros prestadores en la localidad donde se encuentre, podrá concurrir a la institución de salud más próxima donde le informarán la ubicación de dichos servicios. De no existir convenio, esa institución podrá ser quien le preste el servicio de atención necesario, de contar con el servicio de atención de urgencia según lo preceptuado en el artículo precedente.

Artículo 14°.- Una vez recibido el usuario y valorado por el médico y constatada la urgencia, la Institución Prestadora de la Asistencia

deberá mantener comunicación con la Institución Asistencial de Origen a los efectos de coordinar el proceso asistencial a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta el cuadro clínico que presente el paciente, no pudiendo dicha comunicación posponer o retardar el tratamiento necesario ni excederse más allá de las 8 horas desde la aludida valoración. En caso de no realizarse la comunicación en el plazo mencionado, la Institución Prestadora de la Asistencia no podrá reclamar el cobro a la Institución Asistencial de Origen por la asistencia brindada o a brindar.

Artículo 15°.- Si al momento de coordinarse el proceso asistencial surgieran controversias entre las instituciones, será de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 8° del presente decreto.

Sin perjuicio de lo anterior y mientras se resuelve la eventual controversia generada, si el cuadro clínico del paciente así lo requiere a criterio del médico tratante, el proceso asistencial continuará desarrollándose de acuerdo a lo que disponga el profesional mencionado.

Artículo 16°.- En caso de existir acuerdos entre prestadores que abarquen la asistencia que se reglamenta, se estará a lo en ellos dispuesto, los que deberán estar registrados en los términos que menciona el artículo 11° de la presente norma.

Artículo 17°.- En el caso de requerirse el traslado del paciente por motivos asistenciales, será de aplicación lo previsto en el artículo 9° de este Decreto.

Artículo 18°.- Todas las instancias que hacen al proceso asistencial al que es sometido el paciente deberán estar consignadas en la historia clínica que a tales efectos cree la Institución Prestadora de la Asistencia, sin perjuicio del uso de la Historia Clínica Electrónica Nacional.

Una vez culminada la asistencia de urgencia será de aplicación lo preceptuado en los incisos segundo y tercero del artículo 10° de este decreto.

CAPITULO IV

De las relaciones entre los prestadores para el cobro de la asistencia brindada

Artículo 19°.- Una vez que el usuario haga efectivo el derecho a la atención de urgencia deberá abonar a su Institución Asistencial de Origen la tasa moderadora por Consulta Urgencia Centralizada de acuerdo al valor oportunamente autorizado por el Poder Ejecutivo para dicha prestación.

Dicho pago se realizará exclusivamente a la Institución Asistencial de Origen en las condiciones que este tenga establecidas.

Artículo 20°.- El monto que la Institución Prestadora de la Asistencia facture a la institución asistencial de origen en virtud de la asistencia brindada en el marco de las prestaciones a que refiere la Ley N° 19.535 y el presente decreto, no podrá superar el arancel que surge del Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

Las prestaciones no incluidas en el mencionado anexo serán de libre contratación entre los prestadores, hasta tanto se incorporen al arancel.

Dicho arancel tendrá un ajuste semestral de forma de reflejar la evolución de precios del sector, de conformidad a la estructura paramétrica y criterios de actualización que establece el Anexo II del contrato de gestión suscrito con los prestadores recogido por el Decreto N° 81/2012 del 27 de marzo de 2012. El primer ajuste se producirá el 1° de enero de 2019.

Artículo 21°.- Las instituciones incorporadas al Seguro Nacional de Salud podrán saldar los montos emergentes de la facturación producto de la atención de urgencia o emergencia, a través de la Junta Nacional de Salud mediante compensaciones del Fondo Nacional de Salud. Será condición necesaria para ejercer dicha opción la utilización del sistema informático que provea la Junta Nacional de Salud para tales fines.

Dicha facultad podrá ser ejercida independientemente de si el usuario es beneficiario del Seguro Nacional de Salud o tiene contratada su cobertura en forma particular.

A tales efectos, una vez culminados los procesos asistenciales a que refieren los capítulos II o III, la Institución Prestadora de la Asistencia dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para ingresar la factura

correspondiente al sistema informático y hacer efectiva la pretensión al cobro de la referida facturación.

La Junta Nacional de Salud a través del sistema informático, una vez ingresada la facturación al sistema, comunicará la misma a la institución asistencial de origen.

Si la Institución Asistencial de Origen ratifica la facturación, o mantiene silencio durante el término de 10 días hábiles, la Junta Nacional de la Salud retendrá en su próxima orden de pago de la cuota salud, los montos facturados, para abonárselo a la Institución Prestadora de la Asistencia.

Cualquier reclamación que se origine en virtud del pago de los referidos servicios a través del sistema de compensaciones deberá ser realizada entre la Institución Asistencial de Origen y la Institución Prestadora de la Asistencia. La Junta Nacional de Salud sólo tendrá responsabilidad en el caso de retener y no abonar el monto retenido.

Artículo 22°.- En caso que la Institución Asistencial de Origen formule objeción a la facturación, la Junta Nacional de Salud comunicará, a través del mecanismo informático, a la Institución Prestadora de la Asistencia dicha oposición, estando a lo que se resuelva por acuerdo de partes o por resolución judicial.

Artículo 23°.- Subsanada la controversia y de mantenerse el interés de que se pague por compensaciones a través del Fondo Nacional de Salud previsto en el inciso 2 del artículo 148 de la norma que se reglamenta, ambas instituciones deberán manifestar su voluntad a la Junta Nacional de Salud quién continuará con el trámite a tales efectos según el artículo 21° de esta norma.

Artículo 24°.- A los efectos de las comunicaciones previstas en el presente decreto, se considerará medio fehaciente cualquier forma de comunicación que asegure la trazabilidad de la misma, sin perjuicio de la opción que a tales efectos dispondrá el sistema informático diseñado por la Junta Nacional de Salud.

Artículo 25°.- Cuando los prestadores involucrados en la asistencia de urgencia o emergencia sean prestadores integrales públicos o privados no incorporados al Seguro Nacional de Salud, el mecanismo de pago será el establecido por las normas generales.

Artículo 26°.- El procedimiento de ingreso para realizar las comunicaciones en el sistema informático creado por la Junta Nacional de Salud así como el ingreso de la facturación para su posterior compensación, será aprobado por el Ministerio de Salud Pública.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

Artículo 27°.- Créase en el ámbito de la Junta Nacional de Salud la comisión de seguimiento la que tendrá como cometido asesorar sobre el seguimiento y evaluación de los aspectos funcionales, asistenciales y económicos financieros resultantes de la aplicación de lo previsto en los artículos 145 y siguientes de la Ley N° 19.535 y de este Decreto.

Artículo 28°.- La comisión estará integrada por un representante de los trabajadores, un representante de los usuarios, un representante de los prestadores de Montevideo, un representante de los prestadores del interior del país y un representante de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, un representante del Banco de Previsión Social, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas y uno del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 29°.- Comuníquese. Publíquese. etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO; DANILO ASTORI.

ANEXO I:

Listado enunciativo de situaciones clínicas de urgencias

SECCIÓN 1: URGENCIAS CARDIOVASCULARES

- Hipotensión sintomática
- Lipotimia
- Síncope
- Disnea. Polipnea

- Edemas MMII severos
- Taquicardia. Bradicardia sintomáticas
- Dolor torácico
- Urgencia hipertensiva.
- Dolor agudo + alteración de temperatura distales miembros de instalación brusca
- Palidez cutáneo-mucosa intensa con repercusión.
- Cianosis.

SECCIÓN 2: URGENCIAS DEL APARATO RESPIRATORIO

- Disnea aguda
- Hemoptisis
- Disnea aguda con ruidos respiratorios audibles
- Tos productiva + fiebre (Cuadro canalicular exudativo febril)
- Dolor torácico
- Fiebre
- Dolor tórax + disnea instalación brusca

SECCIÓN 3: URGENCIAS DEL APARATO DIGESTIVO

- Vómitos profusos
- Cuadro agudo de abdomen
- Tumoración abdominal/pélvica aguda dolorosa irreductible
- Dolor agudo abdomen más distensión abdominal
- Hematemesis
- Rectorragia
- Tumoración perianal
- Diarrea con repercusión

SECCIÓN 4: URGENCIAS NEUROLÓGICAS

- Cefalea
- Vértigo
- Síncope
- Trastornos/alteraciones de conciencia
- Convulsiones
- Agitación psicomotriz
- Hipotonía
- Disestesias/parestesias de instalación aguda
- Paresias/plejias de instalación aguda.

SECCIÓN 5: URGENCIAS ENDOCRINO METABÓLICAS

- Hipoglicemia. Sudoración profusa en paciente diabético
- Hiperglicemia
- Taquicardia + temblor bruscos con repercusión

SECCIÓN 6: URGENCIAS NEFRO UROLÓGICAS

- Hematuria
- Retención aguda de orina/globo vesical
- Dolor cólico lumbar/abdominal
- Síndrome urinario bajo.
- Dolor agudo/edema testicular

SECCIÓN 7: URGENCIAS ÓSTEO-MUSCULO-ARTICULARES

- Artralgia / poliartralgia agudas
- Radiculitis
- Lumbociatalgia
- Edema/derrame articular
- Impotencia funcional articular agudas
- Esguinces
- Luxaciones
- Fracturas

SECCIÓN 8: INTOXICACIONES AGUDAS y MORDEDURAS

- Intoxicaciones agudas
- Sobredosis/abuso drogas
- Mordedura ofidios/otros
- Intoxicación etílica
- Crisis/síndrome abstinencia

SECCIÓN 9: URGENCIAS POR AGENTES FÍSICOS Y QUÍMICOS

- Quemaduras
- Hipotermia
- Ahogamiento
- Lesiones por electricidad
- Lesiones arma blanca
- Lesiones arma de fuego

SECCIÓN 10: URGENCIAS OTORRINOLARINGOLÓGICAS

- Urticaria, anafilaxia
- Otagia/otitis / otorrea aguda
- Epistaxis
- Disnea brusca con estridor

SECCIÓN 11: URGENCIAS OFTALMOLÓGICAS

- Ojo rojo
- Irritación conjuntival severa

- Pérdida brusca de visión
- Trastornos visuales agudos: ambliopía /nistagmus
- Dolor ocular
- Cuerpo extraño

SECCIÓN 12: URGENCIAS ODONTOLÓGICAS

- Odontalgia
- Gingivorragia en paciente anticoagulado
- Lesión /avulsión pieza dentaria

SECCIÓN 13: URGENCIAS DERMATOLÓGICAS

- Erupción cutánea extensa aguda
- Deshidratación
- Ictericia febril menor a 72 hs. aparición.
- Hematomas
- Celulitis
- Lesiones cortantes/punzantes
- Escalpes
- Laceraciones

SECCIÓN 14: URGENCIAS PEDIÁTRICAS

- Síndrome febril
- Disnea/polipnea
- Diarrea
- Vómitos frecuentes
- Erupción cutánea
- Convulsiones/ movimientos anormales
- Hipotonía
- Palidez aguda/cianosis

SECCIÓN 15: URGENCIAS OBSTÉTRICAS Y GINECOLÓGICAS

- Dolor abdominal / pelviano agudo
- Genitorragia
- Presunción de aborto en curso
- Contracciones uterinas frecuentes
- Hidrorrea (en gravidez)
- Percepción de ausencia de movimientos fetales
- Gravidez de término (trabajo de parto)
- Fiebre/ sangrado post parto

SECCIÓN 16: URGENCIAS PSIQUIÁTRICAS

- Depresión con ideas suicidas
- Delirio
- Intento autoeliminación
- Excitación

SECCIÓN 17: OTRAS URGENCIAS

- Violencia doméstica
- Presunción abuso sexual

No se consideran incluidos dentro del alcance de la presente norma los actos de control evolutivo o monitoreo clínico, repetición de exámenes de diagnósticos o medicamentos ni certificaciones médicas.

ANEXO II
ARANCELES MÁXIMOS PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIA

| Conceptos | Precios en \$ |
|---------------------------------------|---------------|
| Precio 1- Consulta médica de urgencia | 361 |
| Precio 2- Paraclínica básica | 488 |
| Precio 3- Terapéutica básica | 566 |
| Precio 4- Consulta a especialista | 620 |

1. Consulta médica de urgencia: Corresponde únicamente a la consulta de valoración médica completa, considerando todas sus acciones semiológicas, así como las indicaciones médicas que se realicen.
2. Paraclínica básica: Corresponde al cumplimiento de la indicación que de la consulta médica surja, de uno o más de los siguientes métodos paraclínicos:

| Paraclínica básica |
|------------------------|
| Hemograma |
| Glicemia |
| Examen de orina simple |
| Hemoglucotest |

| |
|--|
| Oximetría RX Simple Electrocardiograma |
|--|

El Precio 2 es el precio máximo total que podrá facturarse por este concepto independientemente de la cantidad de indicaciones realizadas.

3. Terapéutica básica: Corresponde al cumplimiento de la indicación que de la consulta médica surja, de uno o más de los siguientes procedimientos terapéuticos:

| Terapéutica básica |
|-------------------------|
| Curación |
| Férula/Vendaje |
| Aspiración |
| Analgesia/Antipiréticos |
| Anestesia oftalmológica |
| Diclofenac |
| Sedantes |
| Antialérgicos |
| Antiespasmódicos |
| Antiemético |
| Antihipertensivo |
| Suero fisiológico |

El Precio 3 es el precio máximo total que podrá facturarse por este concepto independientemente de la cantidad de procedimientos realizados.

4. Consulta especialista: Corresponde únicamente a la intervención o consulta de un especialista tanto médico como quirúrgico.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

14

Resolución 1.145/018

Revócase la Resolución del Directorio de ASSE 5349/2017, que rechazó en vía jerárquica la impugnación presentada por integrantes del "Consortio Pasteur" contra la Resolución de la Dirección del Hospital Pasteur de fecha 3 de febrero de 2017, que dispuso dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 17/2016 "Contratación de Servicio de Traslados Especializados".

(3.791)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Mayo de 2018

Visto: la presentación de los recursos administrativos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por ALCARAZ S.A. (SEMM), SUAT SOCIEDAD CIVIL, RUSSOMANDO S.A. Y UCM URUGUAY S.A. integrantes del "Consortio Pasteur", contra la Resolución de la Dirección del Hospital Pasteur de fecha 3/02/2017 que dispuso dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 17/2016 "Contratación de Servicio de Traslados Especializados" y proceder a realizar un nuevo llamado por igual concepto a la brevedad;

Resultando: I) que por Resolución de la Dirección del Hospital Pasteur en vía de revocación se confirma el acto impugnado en cuanto a dejar sin efecto la licitación de marras y la realización de un nuevo llamado, franqueando el recurso jerárquico interpuesto en subsidio para ante el Directorio de A.S.S.E.;

II) que oportunamente se informó que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 317 de la Constitución, 10 de la Ley 15.869 y 133 del

Procedimiento Administrativo y Disciplinario de A.S.S.E. la recurrencia impetrada resultaba extemporánea, aconsejando en vía jerárquica rechazar los recursos por extemporáneos, notificando a "Consortio Pasteur", habiéndose agotado irregularmente la vía recursiva con el dictado de resolución en vía jerárquica;

III) que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5349/2017 de fecha 22/11/2017 se rechazó en vía jerárquica la impugnación por extemporánea, notificándose las interesadas con fecha 1/12/2017, instancia en la cual comparecen las empresas impugnantes en Ref. 29/068/1/1754/2017 Adjunta, solicitando la revocación por contrario imperio de la citada resolución (fs.614 y vta.), manifestando que se ha incurrido en error en la fecha de presentación de los recursos, ya que los mismos fueron interpuestos el 20/02/2017 y no el 21/02/2017 como se consigna en la resolución del Directorio del Organismo, acreditando la misma con la presentación de copia de recibo de los recursos en la cual consta como fecha de recibido 20/02/2017 y firma del funcionario del Departamento de Adquisiciones;

IV) que se agravan en que el acto impugnado adolece de error en los motivos, elemento esencial de los actos administrativos, que la resolución impugnada toma como fundamento las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, señala que al haber solicitado la Comisión Asesora a UCM URUGUAY, con posterioridad al acto de apertura de ofertas, la presentación de "habilitación o constancia de inicio de trámite ante el M.S.P. dado que las habilitaciones de los locales de Bulevar Artigas Nº 1964 y 3979 datan del año 2010.", no dándose cumplimiento a lo exigido en el numeral 2 a) punto 4 del Pliego de Condiciones Particulares, que junto a la presentación de la oferta exigía la presentación de "Habilitación del M.S.P.";

Considerando: I) que por resolución del Tribunal de Cuentas de la República Nº 3354/2016 observó el gasto en relación a la Licitación Pública Nº 17/2016 en virtud de que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en informe de fecha 30/05/2016 solicitó a UCM Uruguay S.A. presentar la habilitación o constancia de inicio de trámite ante el MSP, dado que las habilitaciones de los locales de Br. Artigas Nº 1964 y 3979 datan del año 2010 y de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones que rigió el Llamado, era necesaria la presentación de la "habilitación del M.S.P." al momento de presentar la oferta;

II) que al incorporarse documentación posteriormente se vulnera la previsión contenida en el Artículo 65 del TOCAF, tratándose de un apartamiento sustancial, cuya subsanación es pasible de violentar el principio de igualdad de los oferentes, desde que eventuales concurrentes pudieron desistir de presentarse por no tener la habilitación correspondiente en regla y si bien el apartamiento corresponde únicamente a uno de los integrantes del Consortio, la oferta es una sola y por tanto es alcanzada por la citada irregularidad;

III) que la Administración actuó conforme a derecho por lo que los agravios formulados por la impugnante no son de recibo, correspondiendo revocar por contrario imperio la Resolución Nº 5349/2017 de fecha 22/11/2017 y mantener la recurrida en vía jerárquica;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo dictaminado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Revocar por contrario imperio la Resolución del Directorio Nº 5349/2017 de fecha 22/11/2017.

2º) Mantener la recurrida en vía jerárquica Resolución del Hospital Pasteur de fecha 03/02/2017.

3º) Pasen las presentes actuaciones al Hospital Pasteur a fin de notificar a los interesados.

Ref.: 1754/2017- 34/2017

Res.: 1145/2018

ac

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

15
Resolución 1.712/018

Autorízase la contratación de la Dra. Virginia Lorena Cuello De Antonini, como suplente por vía de excepción, para cubrir a la funcionaria Dra. Estela Mónica Carbonell Menéndez perteneciente al Centro Auxiliar de las Piedras.

(3.755)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Abril de 2018

Visto: la gestión formulada por la Dirección del Centro Auxiliar de las Piedras respecto a la suplencia de la Dra. Estela Mónica Carbonell Menendez C.I. 3.835.353-8 como Médico General quién solicita licencia reglamentaria;

Resultando: I) que para la mencionada Dirección es imprescindible contar con esa función;

II) que los postulantes convocados no cuentan con disponibilidad para cubrir dicho período;

Considerando: que corresponde autorizar a la Dirección del Centro Auxiliar de las Piedras a contratar como suplente por vía de excepción, a la Dra. Virginia Lorena Cuello De Antonini C.I. 4.117.919-3 por el período del 02/01/2018 al 30/01/2018 quien no podrá cumplir funciones en períodos superpuestos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 1991/13 del Directorio de A.S.S.E de fecha 22/05/2013.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Autorízase la contratación de la Dra. Virginia Lorena Cuello De Antonini C.I. 4.117.919-3 por el período del 02/01/2018 al 30/01/2018 como suplente por vía de excepción (Artículo 27 de Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de A.S.S.E N° 794/2011 de fecha 23/3/2011) para cubrir a la Dra. Estela Mónica Carbonell Menendez C.I. 3.835.353-8.

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar de las Piedras a efectos de tomar nota y notificar a la interesada y al Sector Liquidación de Sueldos de RR.HH de A.S.S.E. Tome nota Región Sur.

Res: 1712/2018
Ref.: 29/062/2/11/2018
SC./lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

16
Resolución 1.911/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María del Huerto Rita Belatti Sampognaro como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Canelones.

(3.756)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Abril de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. María del Huerto Rita Belatti Sampognaro;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 527, de la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARÍA del HUERTO RITA BELATTI SAMPOGNARO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 527 - C.I.: 3.435.922-1, perteneciente a la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 1911/18
Ref.: 29/057/2/132/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

17
Resolución 2.380/018

Auspíciase las "Primeras Jornadas Internacionales sobre Lesiones Vasculares Congénitas", por parte de la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(3.742)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Mayo de 2018

Visto: la solicitud realizada por la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell, respecto a auspiciar las "Primeras Jornadas Internacionales sobre Lesiones Vasculares Congénitas", que se llevará a cabo los días 15 y 16 de Junio de 2018, en el Anfiteatro Central "Dr. Mauricio Gajer" de dicho centro.

Resultando: que se cuenta con la anuencia de la Dirección de Región Sur y la Gerencia General de A.S.S.E..

Considerando: que se entiende altamente conveniente el auspicio y participación de la Administración, sin que ello genere gastos para la Organización.

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07.

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Auspíciase las "Primeras Jornadas Internacionales sobre Lesiones Vasculares Congénitas", que se llevará a cabo los días 15 y 16 de Junio de 2018.

2º) Establécese que dicho auspicio no genera gastos para A.S.S.E..

3º) Comuníquese. Tomen nota las Dirección de Región Sur, Gerencias General, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Nota: 004/83/2018
Res.: 2380/2018
gdm

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

18
Resolución 2.436/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana Florencia Rocha Bagnasco como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología.

(3.748)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Mayo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Ana Florencia Rocha Bagnasco;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 5550, de la Unidad Ejecutora 009 - Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora ANA FLORENCIA ROCHA BAGNASCO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 5550 - C.I.: 4.711.991-9, perteneciente a la Unidad Ejecutora 009 - Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología), a partir del 10 de mayo de 2018.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 2436/18
Ref.: 29/009/2/48/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

19
Resolución 2.437/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Yasnaia Aurora González García como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

(3.749)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Mayo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Yasnaia Aurora González García, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria YASNAIA AURORA GONZÁLEZ GARCÍA - C.I.: 3.619.757-4, como Técnico III

Licenciada en Enfermería, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" (Unidad Ejecutora 012 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 2358), a partir del 09 de junio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 2437/18
Ref: 29/012/2/43/2018
/ms.
T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20
Resolución 2.438/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana Leticia Palomeque Arena como Especialista VII Especialización, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

(3.750)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Mayo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Ana Leticia Palomeque Arena;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Especialización, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 7128, de la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois";

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora ANA LETICIA PALOMEQUE ARENA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Especialización (Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 7128 - C.I.: 4.098.931-7, perteneciente a la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois"), a partir del 08 de junio de 2018.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 2438/18
Ref.: 29/012/2/44/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

21
Resolución 2.439/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Andrea Marcela San Martín Pérez como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

(3.751)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Mayo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de

la funcionaria Sra. Andrea Marcela San Martín Pérez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ANDREA MARCELA SAN MARTÍN PÉREZ - C.I.: 1.986.953-0, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" (Unidad Ejecutora 012 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1362), a partir del 07 de junio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 2439/18
Ref: 29/012/2/49/2018
/ms.
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**22
Resolución 2.441/018**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Angelina Grabiela Sanabía Rodríguez como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Departamental de Canelones.

(3.752)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Mayo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Angelina Grabiela Sanabía Rodríguez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria ANGELINA GRABIELA SANABIA RODRÍGUEZ - C.I.: 2.758.641-5, como Técnico III Licenciada en Enfermería, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Canelones (Unidad Ejecutora 016 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1242), a partir del 28 de junio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 2441/18
Ref: 29/016/2/73/2018
/ms.
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

23

Resolución 2.466/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Isabel Pedrin Pintos como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Florida.

(3.743)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Mayo de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora María Isabel Pedrin Pintos, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARÍA ISABEL PEDRIN PINTOS - C.I.: 2.680.937-7, como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Florida (Unidad Ejecutora 058 - Escalafón "D" - Grado 04 - Correlativo 1820), a partir del 1° de junio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2466/18
Ref.: 29/058/2/17/2018
/ms.
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

24

Resolución 2.468/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Grisel María Basignani Izquierdo como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(3.787)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Mayo de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Grisel María Basignani Izquierdo, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora GRISEL MARÍA BASIGNANI IZQUIERDO - C.I.: 3.200.232-7, como Administrativo IV Administrativo, perteneciente

al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (Unidad Ejecutora 103 - Escalafón "C" - Grado 02 - Correlativo 5655), a partir del 1º de junio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2468/18
Ref.: 29/103/2/40/2018
/ ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

25
Resolución 2.469/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Nelson Omar Scott García como Auxiliar II Servicio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(3.788)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Mayo de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Nelson Omar Scott García, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor NELSON OMAR SCOTT GARCÍA - C.I.: 3.328.798-4, como Auxiliar II Servicio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (Unidad Ejecutora 103 - Escalafón "F" - Grado 04 - Correlativo 14020), a partir del 1º de junio de 2018.

2) Comuníquese a Habilitaciones, Cuentas Personales, y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2469/18
Ref.: 29/103/2/59/2018
/ ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

26
Resolución 2.472/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Mariana Jimena Zeoli Coasini como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar Las Piedras.

(3.757)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Mayo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Mariana Jimena Zeoli Coasini;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia

con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 559, de la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARIANA JIMENA ZEOLI COASINI, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico (Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 559 - C.I.: 3.912.417-6, perteneciente a la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras), a partir del 02 de junio de 2018.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 2472/18
Ref.: 29/062/2/54/2018
/ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

27
Resolución 2.530/018

Delégase en la Gerencia Administrativa la atribución del Directorio de ASSE, relativo a la solicitud ante el MEF de emitir resolución de inmunidad impositiva según lo establecido por el art. 463 de la Ley 16.226.

(3.792)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Mayo de 2018

Visto: lo dispuesto por el literal B del artículo 5 de la Ley N.º 18.161 de 29 de julio de 2007, que faculta al Directorio de A.S.S.E a disponer de las delegaciones que estime convenientes;

Considerando: I) que A.S.S.E., de acuerdo al Art. 220 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay y a lo establecido en el Art. N.º 463 de la Ley 16.226 del 29/10/1991, goza de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por sus bienes y actividades no comerciales ni industriales;

II) que la autorización de la referida inmunidad se solicita mediante nota al Ministerio de Economía y Finanzas;

Considerando: que resulta conveniente descongestionar la labor del Directorio de A.S.S.E, delegando en la Gerencia Administrativa la firma del petitorio de la referida inmunidad impositiva;

Atento: a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal B del artículo 5 de la Ley N.º 18.161 de 29 de julio de 2007;

El Directorio de A.S.S.E
Resuelve:

1) Delégase en la Gerencia Administrativa la atribución del Directorio de A.S.S.E concerniente a la solicitud ante el Ministerio de Economía y Finanzas de emitir resolución de inmunidad impositiva de acuerdo a lo establecido por el Artículo N.º. 463 de la Ley 16.226 de del 29/10/1991.

2) Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, el Directorio de A.S.S.E podrá avocar la atribución delegada.

3) El delegatario deberá comunicar mensualmente al Directorio de A.S.S.E, los actos administrativos que dicte en ejercicio de la atribución delegada.

4) Comuníquese a la Gerencia General y Administrativa. Tomen nota el Departamento de Comercio Exterior, las Direcciones Regionales, Dirección Salud Mental y Poblaciones Vulnerables, Direcciones de Unidades Ejecutoras y la Unidad de Fortalecimiento y de Gestión.

Nota N.º: 2690/18
Res. 2530/18
/fv

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

28

Resolución 2.551/018

Créase la Dirección de Comunicaciones de ASSE y establécense los cometidos y tareas de dicha unidad.

(3.744)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Mayo de 2018

Visto: que por resolución del Directorio de ASSE N° 2550/18 se suprime la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación;

Resultando: I) la necesidad de adecuar los cometidos y tareas que desarrollaba la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación;

II) que la función de la citada Dirección son las Comunicaciones, por lo que es pertinente que su denominación contenga el cometido principal;

Considerando: I) que se estima pertinente la creación de la Dirección de Comunicaciones de ASSE, la cual dependerá jerárquicamente del Directorio, estableciendo los cometidos y tareas que tendrá la misma;

II) que la nueva Dirección contará con 4 áreas de trabajo: Relaciones Institucionales, Audiovisual, Cooperación y Difusión;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07.

El Directorio de ASSE

Resuelve:

1) Créase la Dirección de Comunicaciones de ASSE, la cual dependerá jerárquicamente del Directorio de ASSE; cuyos cometidos y tareas son las siguientes:

a) Crear la imagen corporativa de la Institución que contribuya al desarrollo de sus funciones.

b) Proponer y participar en el diseño de la estrategia de comunicaciones de la Institución.

c) Ejecutar actividades orientadas a la divulgación de la imagen de la Institución.

d) Analizar las noticias nacionales e internacionales e informar de ellas a la Dirección de la Institución.

e) Proponer los términos de referencia para la contratación de empresas especializadas en brindar servicios en el ámbito de su competencia.

f) Proporcionar información periódica a los medios de comunicación social.

g) Asesorar y emitir opinión en los asuntos de su competencia.

h) Representar a la Institución en Comisiones Sectoriales, Multisectoriales y/o eventos nacionales e internacionales.

i) Asesorar a los que emitan declaraciones en nombre de ASSE acerca de sus apariciones en los medios.

j) Organizar ruedas de prensa.

k) Gestión de las redes sociales y creación de contenidos digitales.

l) Verificar y controlar la calidad e incidencia informativa y publicitaria de todas las acciones de Comunicación.

m) Poner a disposición de los periodistas las herramientas para que trabajen en las mejores condiciones.

n) Controlar publicidad contratada por ASSE.

o) Coordinar las publicaciones informativas internas y externas.

p) Coordinar las campañas de comunicación institucional.

q) Monitorear el tratamiento de la imagen pública de la Institución.

2) Establécense que la citada Dirección contará con cuatro áreas de trabajo: Relaciones Institucionales, Audiovisual, Cooperación y Difusión.

3) Comuníquese. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa y de Recursos Humanos de ASSE.

Res.: 2551/18

jb

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

29

Resolución 2.596/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Susana Laura Rodríguez Papa como Médico Residente, perteneciente a la U.E. 068 - ASSE..

(3.745)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Mayo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Susana Laura Rodríguez Papa, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: I) que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

(en ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SUSANA LAURA RODRÍGUEZ PAPA - C.I.: 3.450.461-2, como Médico Residente, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E. - Administración de los Servicios de Salud del Estado (Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 801879), a partir del 05 de abril de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones, Personal de la Unidad Ejecutora 068 y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 2596/18

Ref.: 29/068/2/224/2018

/ms

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

30

Resolución 2.601/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Olga Renee Carreras Alonso como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(3.758)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Mayo de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Olga Renee Carreras Alonso, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora OLGA RENEE CARRERAS ALONSO- C.I.: 3.248.994-1, como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (Unidad Ejecutora 103 - Escalafón "C" - Grado 02 - Correlativo 5675), a partir del 1º de junio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2601/18
Ref.: 29/103/2/60/2018
/ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

31
Resolución 2.602/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Ismael César Giménez Romero como Auxiliar III Servicio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(3.759)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Mayo de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Ismael César Giménez Romero, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor ISMAEL CÉSAR GIMÉNEZ ROMERO - C.I.: 1.953.307-0, como Auxiliar III Servicio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial (Unidad Ejecutora 103 - Escalafón "F" - Grado 03 - Correlativo 15130), a partir del 1º de junio de 2018.

2) Comuníquese a Habilitaciones, Cuentas Personales, y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 2602/18
Ref.: 29/103/2/61/2018
/ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

32

Resolución 2.623/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Ruben Ariel Paulo Núñez como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Centro Auxiliar Las Piedras.

(3.793)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Mayo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Ruben Ariel Paulo Núñez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario RUBEN ARIEL PAULONÚÑEZ - C.I.: 3.171.515-9, como Técnico III Licenciado en Enfermería, Presupuestado, perteneciente al Centro Auxiliar Las Piedras, (Unidad Ejecutora 062 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1018), a partir del 23 de agosto de 2018.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Historia Laboral, y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 2623/18
Ref: 29/062/2/68/2018
/ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

33

Resolución 2.625/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Claudia Esteffani Cora Llanes como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar Las Piedras.

(3.794)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Mayo de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Claudia Esteffani Cora Llanes;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 3489, de la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora CLAUDIA ESTEFFANI CORA LLANES, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales

seguinos en



impo.com.uy

(Escala "D" - Grado 03 - Correlativo 3489 - C.I.: 5.328.480-3, perteneciente a la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras), a partir del 12 de junio de 2018.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 2625/18
Ref.: 29/062/2/71/2018
/ ms.
T/RLL Sandra Caquíes, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

34
Resolución 2.669/018

Modifícase la Resolución de la Dirección Regional Sur de ASSE 1575/18, relativa a la función del Lic. Rubens Montiglia.

(3.754)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Mayo de 2018

Visto: que por resolución de la Dirección Regional Sur de ASSE N° 1575/18 de fecha 14/03/18 se designó a los funcionarios de la Unidad Ejecutora 008 - INCA que se encontraban desempeñando la función de Jefe de Departamento, Supervisor General, de Área o de Servicio que ejercían la función sin remuneración;

Resultando: I) que en el caso del Lic. Rubens Montiglia se estableció que cumplía la función de Supervisor de Área atento a la información brindada por la Unidad Ejecutora y la Dirección Regional;

II) que la función del citado profesional es de Supervisor General;

Considerando: que se estima pertinente realizar la modificación;

Atento: a lo expuesto, a la Resolución de Directorio de ASSE N° 67/18 de fecha 10/01/2018;

La Dirección Regional Sur de ASSE
Resuelve:

1) Modifícase la resolución de esta Dirección N° 1575/18 de fecha 14/03/18 en lo que respecta a la función del Lic. Rubens Montiglia, en donde dice "Supervisor de área", debe decir: "Supervisor general".

2) Mantiénese en todos sus términos el resto de la aludida resolución.

3) Comuníquese a la UE 008 para notificación y conocimiento. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos.

Nota: 2996/18
Res.: 2669/18
jb
Dra. VIRGINIA LONGO, Directora Región Sur, A.S.S.E.

35
Resolución 2.680/018

Créase la Dirección de Auditoría y Transparencia, dependiente del Directorio de ASSE.

(3.789)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Mayo de 2018

VISTO: la actual estructura jerárquica y de funcionamiento de las unidades organizativas, Auditoría Interna y de Gestión y de Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

RESULTANDO: I) que por la naturaleza e importancia de

las funciones que se llevan a cabo por ambas unidades, resulta imprescindible realizar un rediseño institucional, en aras al fortalecimiento institucional;

II) que ambas unidades deben contribuir a la mejora permanente de la gestión, desde un enfoque que tome como bases fundamentales a la planificación, a la sistematización de procesos, a la información debidamente corroborada, entre otros aspectos;

III) que cada una de ellas, mantiene por separado objetivos, formas de trabajo, miradas institucionales e información, que analizadas de forma integral y en conjunto, constituyen un importantísimo valor agregado para la toma de decisiones para la mayor eficiencia y eficacia en la gestión;

CONSIDERANDO: I) que, en consecuencia se entiende de vital importancia, que ambas unidades dependan de una única estructura, que integre el trabajo y conocimiento de cada una de ellas;

II) que, por lo expuesto se entiende pertinente crear la Dirección de Auditoría y Transparencia, dependiente del Directorio del Organismo, de la cual dependerán la Unidad de Auditoría Interna y de Gestión y la Unidad de Transparencia y acceso a la información pública;

III) que corresponde proceder en consecuencia;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 18,161 de 29 de julio de 2007;

EL DIRECTORIO DE A.S.S.E
RESUELVE

1º) Créase la Dirección de Auditoría y Transparencia, dependiente del Directorio del Organismo.

2º) Dependerá de dicha Dirección, la Unidad de Auditoría Interna y de Gestión y la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; quienes mantendrán sus competencias, objetivos, fines, en cuanto sea compatible con la nueva estructura que se aprueba.

3º) Comuníquese a las Gerencias General, Administrativa y de Recursos Humanos y a las Unidades de Auditoría Interna y Gestión y Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Res.: 2680/18
Esc. JM/jb

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

36
Resolución 2.681/018

Designase como encargado de la Dirección de Auditoría y Transparencia de ASSE, al Dr. Jorge Cerdeña.

(3.795)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 2 de Mayo de 2018

Visto: que por resolución del Directorio de A.S.S.E No. 2680/18 se creó la Dirección de Auditoría y Transparencia de A.S.S.E.;

Considerando: I) que se estima pertinente encargar de las tareas de dicha Dirección a un profesional de reconocido prestigio, solvencia técnica y con amplia trayectoria en el ámbito de la gestión;

II) que el Dr. Jorge Cerdeña cumple a cabalidad con las mencionadas características, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y Artículo 5 de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de ASSE
Resuelve:

1º) Designase como encargado de la Dirección de Auditoría y Transparencia de A.S.S.E. al Dr. Jorge Cerdeña.

2º) Comuníquese para conocimiento y notificación al Profesional. Tomen nota la Gerencia General, Gerencia Administrativa, Gerencia

de Recursos Humanos, a las Direcciones Regionales, la Dirección de Salud Mental, Comisión de Apoyo y las Unidades de Auditoría Interna y Gestión y Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Res. 2681/18
mmf

Dr. Marcos Carámbula, Presindente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

37
Resolución 2.824/018

Desígnase como Sub-Directora del Centro Departamental de Paysandú, a la Dra. Jimena Heinzen Cesio.

(3.796)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Mayo de 2018

Visto: que se encuentra acéfala la función de Sub-Director del Centro Departamental de Paysandú;

Resultando: que se propone para desempeñar la función de Sub-Director del referido Centro, a la Técnico III Médico Dra. Jimena Heinzen Cesio (C.I. 3.961.821-0) quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que se cuenta con informe de la Dirección Administrativa Financiera, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase a la Técnico III Médico Dra. Jimena Heinzen Cesio (C.I. 3.961.821-0) como Sub-Directora del Centro Departamental de Paysandú, debiendo adecuar su salario a las nuevas funciones que le son encomendadas.

2º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

3º) Comuníquese a la U.E. 041 y 024 a fin de tomar conocimiento y notificar a la técnica involucrada y al Departamento de Sueldos de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, la Dirección Regional Norte y el Área de Auditores Delegados.

Nota: 024/30/18
Res.: 2824/18
sr

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ÓRGANOS DE CONTRALOR
TRIBUNAL DE CUENTAS - TC
38

Resolución 2.232/018

Establécese que a partir de la fecha que se determina, deberá presentarse el Informe de Rendición de Cuentas previsto en la Ordenanza 77, adjuntando el Anexo al Pronunciamiento 20 relacionado al Flujo de Fondos.

(3.753*R)

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 4 DE JULIO DE 2018

(E. E. Nº 2018-17-1-0004033, Ent. Iniciada)

VISTO: la nota Ref.: 371/17 de 18 de diciembre de 2017 remitida por el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay (C.C.E.A.U.) referente al Pronunciamiento Nº 20 del Colegio;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de 28 de agosto de 2013 este Tribunal dispuso que a partir del 1 de enero de 2014 el informe de Contador Público previsto por la Ordenanza Nº 77 de este Tribunal deberá efectuarse conforme con el Pronunciamiento Nº 20 del C.C.E.A.U. y se denominará Informe de Rendición de Cuentas;

2) que en esta oportunidad, dicho Colegio señala que algunos Organismos del Estado han planteado nuevas exigencias de información en la presentación del mencionado Informe de Rendición de Cuentas, lo que fue analizado por la Comisión de "Marco profesional de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, ONG's y Fundaciones";

3) que al respecto adjuntan el Anexo al Pronunciamiento Nº 20 que fuera aprobado por ese Consejo, para Informes de Contador Público relacionados con rendiciones de cuentas que las organizaciones sociales deben presentar ante los organismos del Estado, para el caso de aquellos proyectos que no tienen una única partida;

CONSIDERANDO: que, habiendo analizado la documentación remitida, se estima conveniente la aplicación del mencionado Anexo en los casos referidos en el Resultando 3);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) A partir del 1º de agosto de 2018 se deberá presentar el Informe de Rendición de Cuentas previsto en la Ordenanza Nº 77 adjuntando, en las situaciones referidas, el Anexo al Pronunciamiento 20 relacionado al Flujo de Fondos.
- 2) Comunicar al Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.
- 3) Publíquese en el Diario Oficial.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner, Secretaria General.

IMPOmultimedia

Difunda su información institucional a todo el país. Transmite sus contenidos, de forma simultánea y permanente, en soportes de alcance masivo: pantallas en vía pública de capital e interior, material impreso de gran tiraje y distribución nacional y un sitio web de múltiples accesos concurrentes.

IMPO | Centro de Información Oficial

impo.com.uy

Departamento Comercial

☎ 2908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336 - 333

✉ comercial@impo.com.uy

**COMISIONES BILATERALES
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE
LA PLATA**

39

Resolución Conjunta 1/018

Fijase para el año 2018, en el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, la Captura Total Permisible (CTP) de la especie pescadilla (*Cynoscion guatucupa*).

(3.798*R)

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Resolución Conjunta N° 1/18

Norma estableciendo la Captura Total Permisible de la especie pescadilla (*Cynoscion guatucupa*) para el año 2018 en el área del Tratado

Visto:

El estado del recurso pescadilla (*Cynoscion guatucupa*) y la necesidad de adoptar medidas relativas a su conservación y racional explotación, en aguas bajo jurisdicción del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

Resultando:

- 1) Que el Tratado otorga a las Comisiones los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies.
- 2) Que ambas Comisiones han coordinado por Resolución Conjunta N° 2/2006 la forma de llevar a cabo los cometidos indicados en 1).
- 3) Que la CTMFM encomendó al Grupo de Trabajo de Recursos Costeros la tarea de sugerir una captura biológicamente aceptable para el año en curso, en el área del Tratado, para la especie arriba indicada.

- 4) Que dicho Grupo de Trabajo, sobre la base de la información de las campañas de investigación en el área, la estadística pesquera y la información biológico-pesquera del muestreo de desembarque ha sugerido medidas de conservación y manejo con el objetivo de mantener la sustentabilidad del recurso.
- 5) Que ante eventos que pudiera impactar sobre el desarrollo de la pesquería, es menester prever una reserva administrativa.

Considerando:

Lo establecido en los Artículos 54, 55, 66 incisos a) y b), 80 y 82 incisos a), b), c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA Y
LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

RESUELVEN:

Artículo 1º) Fijese para el año 2018, en el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, la Captura Total Permisible (CTP) de la especie pescadilla (*Cynoscion guatucupa*) en 17.000 toneladas.

Artículo 2º) Fijese sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1º, una reserva administrativa adicional de hasta 2.000 toneladas, que las Comisiones podrán habilitar mediante Resolución fundada.

Artículo 3º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 4º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 28 de junio de 2018

Capitán de Navío (R) Julio Suárez, Presidente CTMFM; Embajador Roberto García Moritán, Vicepresidente CTMFM

Doctor Felipe Michelini, Presidente CARP; Embajador Guillermo Enrique González, Vicepresidente CARP.



Base de datos institucional

Una herramienta informática de gestión y administración documental para almacenar y consultar los actos administrativos de su institución, de manera rápida y simple, mediante una interfaz amigable.

IMPO | Centro de Información Oficial

impo.com.uy

Departamento Comercial

☎ 2908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336 - 333

✉ comercial@impo.com.uy

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CANELONES
40**

Resolución 4.315/018

Ajústanse las tasas, tarifas y precios por el aprovechamiento y/o utilización de los bienes y servicios municipales que rigen a partir del 1° de julio de 2018.

(3.790*R)

INTENDENCIA DE CANELONES

| | |
|----------------------------------|--------------|
| Resolución» Expediente» | Fecha |
| N° 18/04315» 2017-81-1030-00236» | 29/06/2018 |

VISTO: las tasas, tarifas y precios que percibe esta Comuna por el aprovechamiento y/o utilización de sus bienes y servicios;

RESULTANDO: que se Aprocedió a la actualización semestral, a efectos de adecuarlos a la realidad económica actual, tomando la variación del IPC ocurrida en el período diciembre 2017 a junio de 2018, cuyo coeficiente para el segundo semestre 2018 es de 1,044985 (4,498%);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo que dispone el Artículo 275, numeral 4° de la Constitución de la República y a lo

establecido por los Artículos 11° y 30° del Decreto 10/06 de la Junta Departamental de Canelones;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1.- AJUSTAR las tasas, tarifas y precios por el aprovechamiento y/o utilización de los bienes y servicios municipales que rigen a partir del 1° de julio de 2018, según detalle inserto en archivo adjunto;

2.- APLICAR los importes vigentes a las tasas, tarifas y precios que no se modifican expresamente en esta Resolución, de acuerdo al listado anexo.

3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a todos los Municipios y a la Junta Departamental de Canelones, siga a conocimiento de la Dirección General de Recursos Financieros, Gerencia de Área de Rentas y Administración Geo. Publíquese en el diario Oficial y en la Página Web de la Comuna en sección Trámites y Tributos Cumplido, con sus constancias, archívese.

Resolución aprobada en Acta 18/00447 el 29/06/2018

Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi

Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho

Firmado electrónicamente por Loreley Rodriguez.

| "DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION" | | |
|---|----|-----------|
| Registro Civil | | |
| Tasa de Servicios Administrativos | | |
| Certificados y Testimonios emitidos por las Oficinas Municipales (excepto el Registro de Estado Civil) | | |
| Primera hoja y siguientes de los certificados | \$ | 122,00 |
| Primera hoja y siguientes de los testimonios | \$ | 236,00 |
| Certificados y Testimonios emitidos por la Oficina Municipal del Registro de Estado Civil | | |
| Primera hoja y siguientes de los certificados | \$ | 125,00 |
| Primera hoja y siguientes de los testimonios | \$ | 158,00 |
| Informes técnicos | | |
| | \$ | 122,00 |
| ORDENANZA DE NECRÓPOLIS (Art.168; Dec. 2763/80) | | |
| Tasa de Inhumación: | | |
| Se aplicará sobre un ficto para cada tipo de sepulcro para cada cuerpo inhumado. | | |
| A) En fosa: (3 años) Ficto | \$ | 17.810,00 |
| a) Procedente del Departamento, 4% | \$ | 702,00 |
| b) Procedente de otros Departamentos, 10% | \$ | 1.771,00 |
| c) Procedente de otros países, 25% | \$ | 4.444,00 |
| d) Por renovación de los permisos por un plazo máximo de tres (3) años se duplicarán los derechos de los incisos a), b) y c). | | |
| B) En Nichos y Panteones : (2 años) Ficto | \$ | 34.188,00 |
| a) Procedente del Departamento, 2% | \$ | 675,00 |
| b) Procedente de otros Departamentos, 5% | \$ | 1.700,00 |
| c) Procedente de otros países, 10% | \$ | 3.408,00 |
| Tasa de Habilitación de Empresas de Pompas Fúnebres: | | |
| Ficto | \$ | 19.002,00 |
| 10% sobre ficto que se aplicará en la forma establecida anteriormente | \$ | 1.890,00 |
| Depósito de Restos en Ataúd: | | |
| Estos depositados en panteones o nichos e incluye la apertura del sepulcro. | | |
| a) Procedente de otros cementerios de Canelones | \$ | 2.357,00 |
| b) Procedente de otros Departamentos | \$ | 3.310,00 |
| c) Procedente de otros países | \$ | 5.719,00 |
| Depósitos de Restos de Urnas: | | |
| A) Procedente de otros Cementerios de Canelones | | |
| a) En nicho o panteón incluidas los derechos de apertura | \$ | 931,00 |
| b) En osario general | \$ | 1.404,00 |
| c) En Urnario Municipal | \$ | 1.404,00 |
| B) Procedente de otros Departamentos. | | |

| | | |
|--|----|----------|
| a) En nichos o panteones incluidos los derechos de apertura | \$ | 2.360,00 |
| b) En osario general | \$ | 2.360,00 |
| c) En Urnario Municipal | \$ | 2.360,00 |
| C) Procedente de otros Países. | | |
| a) En nichos o panteones incluidos los derechos de apertura | \$ | 4.737,00 |
| b) En osario general | \$ | 4.737,00 |
| c) En Urnario Municipal | \$ | 4.737,00 |
| Extracción y Reducción de Restos: | | |
| a) Cuerpos depositados en tierra | \$ | 266,00 |
| b) Cuerpos depositados en nicho o panteón | \$ | 458,00 |
| c) Cuerpos depositados en osario general | \$ | 458,00 |
| d) Cuerpos depositados en urnario | \$ | 458,00 |
| Apertura de Nichos y Panteones: | | |
| Además de las tasas precedentes corresponde en las inhumaciones derechos de apertura de nichos y panteones, según la siguiente escala : | | |
| a) Exhumación de 1 a 5 cuerpos | \$ | 931,00 |
| b) Exhumación de 6 a 10 cuerpos | \$ | 931,00 |
| c) Exhumación de 11 o más cuerpos | \$ | 931,00 |
| Apertura de nicho o panteón para depositar restos procedentes de otro local del cementerio cualquiera sea su número | \$ | 931,00 |
| Traslado de restos Reducidos: | | |
| a) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado dentro del cementerio | \$ | 458,00 |
| b) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado a otro cementerio del Departamento | \$ | 725,00 |
| c) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado a cementerios de otros Departamentos | \$ | 931,00 |
| d) Por cada cuerpo exhumado y reducido, para traslado a cementerios de otros Países | \$ | 2.360,00 |
| Traslado de restos sin reducir: | | |
| En el mismo ataúd en el que están colocados. | | |
| A) Vencidos los plazos establecidos en el Art. 59 incluido los derechos de apertura de panteones o nichos para exhumar o depositar. | | |
| a) Realizado dentro de un mismo Cementerio | \$ | 1.883,00 |
| b) Realizado de un cementerio a otro de Canelones | \$ | 3.308,00 |
| c) Realizado de un cementerio Canelones a otro Departamento | \$ | 4.267,00 |
| d) Realizado de un cementerio de Canelones a otros Países | \$ | 5.688,00 |
| B) Antes de vencer los plazos establecidos en el Art. 59 incluidos los derechos de apertura de panteones o nichos para exhumar o depositar. | | |
| a) Realizado dentro de un mismo Cementerio | \$ | 3.292,00 |
| b) Realizado de un cementerio otro de Canelones | \$ | 3.779,00 |
| c) Realizado de un cementerio Canelones a otro Departamento | \$ | 4.267,00 |
| d) Realizado de un cementerio de Canelones a otros Países | \$ | 8.208,00 |
| Colocación de Diversos Elementos de Ornatos en los Sepulcros: | | |
| a) Colocación de lápidas | \$ | 914,00 |
| b) Colocación de puertas | \$ | 914,00 |
| c) Colocación de placas recordatorias | \$ | 734,00 |
| d) Colocación de verjas | \$ | 734,00 |
| e) Colocación de jardineras, floreros y jarrones | \$ | 316,00 |
| f) Cambios de inscripción en los elementos mencionados | \$ | 359,00 |
| Construcción o Reconstrucción de Sepulcros sin Monumentos: | | |
| a) Permisos para construir nichos o panteones sin Monumentos, se abonará el 10% del costo o valor de la obra a realizarse | | |
| b) Por permisos para erigir monumentos se abonará según el valor de la obra realizada determinado por la Oficina competente, el 10% de dicho valor. | | |
| c) En el caso del inciso a) para determinar el costo de las construcciones o refacciones de nichos o panteones en las necrópolis del Departamento a los efectos de la aplicación de los gravámenes que correspondan, por permisos para erigir monumentos | | |
| a) Panteones revocados con monolítico Lavado M.I.F | \$ | 4.737,00 |
| b) Panteones o nichos revestidos en mármol M.I.F. | \$ | 6.633,00 |
| c) Nichos o panteones revestidos en granito M.I.F. | \$ | 9.509,00 |
| Carrozas Fúnebres Provenientes otros Departamentos: | | |
| Carrozas Fúnebres de otros Departamentos | \$ | 914,00 |
| Expedición de Títulos de Chapas: | | |
| a) Expedición de nuevo título por adquisición común | \$ | 4.036,00 |
| b) Expedición de nuevo título por regularización (Art. 21) | \$ | 5.365,00 |
| c) Expedición de nuevo título por duplicado | \$ | 5.365,00 |
| d) Expedición de nuevo título por adquisición de cesión onerosa | \$ | 8.911,00 |
| e) Adquisición de chapas en todos los casos | \$ | 458,00 |
| Arrendamiento de Nichos, Panteones y Urnarios: | | |
| a) Arrendamiento de nichos municipales por un año pagarán | \$ | 6.633,00 |
| b) Panteones municipales por cuerpo y por un año pagarán | \$ | 6.633,00 |
| c) Urnarios por un plazo de 5 (cinco) años | \$ | 2.357,00 |
| d) Cenizarios por un plazo de 5 (cinco) años | \$ | 1.883,00 |
| Tasa de Protección: | | |
| Cementerios alumbrados. | | |

| | | |
|---|-------------|-------------|
| a) Panteones | \$ | 1.404,00 |
| b) Nichos | \$ | 1.135,00 |
| c) Urnarios y osarios | \$ | 543,00 |
| Cementerios sin alumbrado. | | |
| a) Panteones | \$ | 931,00 |
| b) Nichos | \$ | 543,00 |
| c) Urnarios y osarios | \$ | 362,00 |
| Concesión de Parcelas: | | |
| a) Para erigir nichos, panteones y urnas pedestales en los cementerios de las ciudades de Canelones, Las Piedras, La Paz, Pando y Santa Lucía, se pagará por metro cuadrado | \$ | 8.547,00 |
| b) Para erigir nichos, panteones y urnas pedestales en las demás localidades del Departamentos, se pagará por metro cuadrado | \$ | 8.547,00 |
| c) Para Empresas con fines de lucro, se pagará por metro cuadrado | \$ | 17.102,00 |
| Cremaciones: | | |
| a) Cremaciones de cadáveres (Resol. 11/05584) | \$ | 1.822,00 |
| b) Cremaciones de restos óseos | \$ | 1.090,00 |
| c) Traslado de cenizas dentro de un mismo cementerio | \$ | 931,00 |
| d) Traslado de cenizas a otros cementerios del Departamento | \$ | 1.404,00 |
| e) Traslado de cenizas a cementerios de otros Departamentos | \$ | 1.892,00 |
| f) Traslado de cenizas a cementerios de otros países | \$ | 3.782,00 |
| Venta de casilleros de Urnarios por Empresas Particulares: | | |
| Por la venta de cada casillero | \$ | 3.782,00 |
| Venta de flores (Locales Municipales): | | |
| Arrendamiento mensual del local | \$ | 9.501,00 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE. | | |
| EXPEDICIÓN PLANILLA TARIFA AUTOMÓVILES DE ALQUILER | | |
| Dto. 52/08 (Art. 30) | | |
| Por cada uno se cobrará el valor de un certificado común. | \$ | 122,00 |
| REGLAMENTACIÓN RESERVA ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS | | |
| (Expediente 2018-81-1050-01110 – Resolución 18/04140) | | |
| 8 hs. diarias x 6 mts. lineal o 3 mts. perpendicular | \$ | 10.717,00 |
| Por cada metro u hora adicional | \$ | 1.071,00 |
| Libretas de chofer validez Nacional | | |
| (Decreto N° 84/98 y 06/17) | | |
| Categorías: B-C-D-E-F-G3-H | | |
| PUNC: | Código 1.42 | \$ 1.186,00 |
| Psicofísico: | Código 684 | \$ 314,00 |
| Categorías: A-G1-G2 | | |
| PUNC: | Código 1.42 | \$ 1.186,00 |
| En función de ello los valores por renovación o cambio de categoría de Licencia de Conducir quedan establecidos según lo siguiente : | | |
| Categorías: B-C-D-E-F-G3-H RENOVACION LIBRETA PROF. | | |
| PUNC: | Código 1.42 | \$ 1.186,00 |
| Psicofísico: | Código 684 | \$ 314,00 |
| Categorías: A-G1-G2 | | |
| PUNC: | Código 1.42 | \$ 1.186,00 |
| Duplicado Común | | |
| Duplicado por Hurto o Extravío (Dto. 56/12 art. 2, nral.4) | \$ | 543,00 |
| Aumento de Categorías PROFESIONAL: | | |
| PUNC: | Código 1.42 | \$ 1.186,00 |
| Psicofísico: | Código 684 | \$ 314,00 |
| Aumento de Categorías G1 a G2: | | |
| PUNC: | Código 1.42 | \$ 1.186,00 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION TERRITORIAL | | |
| VIVIENDA ECONÓMICA (Plano Municipal) | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |

| | | |
|--|-----------|-----------------|
| 1.19 10 Reposiciones | \$ | 1.220,00 |
| 1.22 Permiso de Edificación (4 UR) | \$ | 4.286,84 |
| 1.22 Sanitaria (2 UR) | \$ | 2.143,42 |
| Entrega de Planos (1 UR) | \$ | 1.071,71 |
| TOTAL : | \$ | 9.008,97 |
| PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Obra Nueva) | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 18 Reposiciones | \$ | 2.196,00 |
| 1.19 2 Informes Técnicos | \$ | 244,00 |
| TOTAL : | \$ | 2.727,00 |
| 1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación) | | |
| 1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas | | |
| 1.22 más Tasas por Locales Secundarios de la Vivienda (cuando existieren) | | |
| PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización) | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 18 reposiciones | \$ | 2.196,00 |
| 1.19 2 Informes Técnicos | \$ | 244,00 |
| TOTAL : | \$ | 2.727,00 |
| 1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación) | | |
| 1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas | | |
| 1.22 más Tasas por Locales Secundarios de la Vivienda (cuando existieren) | | |
| 1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Edificación, Locales Secundarios e Instalaciones Sanitarias Internas | | |
| 1.22 más Tasa por concepto de Solicitud de Inspección Final y Tasa por Tolerancias, (si correspondiere) | | |
| 1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere) | | |
| PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 18 reposiciones | \$ | 2.196,00 |
| 1.19 2 Informes Técnicos | \$ | 244,00 |
| TOTAL : | \$ | 2.727,00 |
| 1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación) | | |
| 1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas | | |
| 1.22 más Tasa adicional por superficie cubierta | | |
| INSPECCION FINAL (Obra nueva, Regularización y Locales Comerciales) | | |
| 1.20 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.22 inspección técnica (1 UR) | \$ | 1.071,71 |
| 1.22 Viático por Insp. Téc. (2.5 UR) | \$ | 2.679,28 |
| TOTAL : | \$ | 4.037,99 |
| INSPECCION FINAL VIVIENDA ECONOMICA | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| TOTAL : | \$ | 287,00 |
| PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Obra nueva e incorporación a PH) | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 26 Reposiciones | \$ | 3.172,00 |
| 1.19 7 Informes Técnico | \$ | 854,00 |
| TOTAL : | \$ | 4.313,00 |
| 1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación) | | |
| 1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas | | |
| 1.22 más Tasas por Locales Secundarios de la Vivienda (cuando existieren) | | |
| PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización e Incorporación a PH) | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 26 Reposiciones | \$ | 3.172,00 |
| 1.19 7 Informes Técnico | \$ | 854,00 |
| TOTAL : | \$ | 4.313,00 |
| 1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación) | | |
| 1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas | | |
| 1.22 más 50% recargo sobre Tasas de Edificación e Instalaciones Sanitarias | | |
| 1.22 más 50% de las Tasas de Edificación por Incorporación a Prop. Horizontal | | |
| 1.22 más Tasa por concepto de Solicitud de Inspección Final y Tasa por Tolerancias, (si correspondiere) | | |
| 1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere) | | |
| PERMISO DE CONSTRUCCIÓN (Regularización de Unidades en PH) | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 26 Reposiciones | \$ | 3.172,00 |
| 1.19 7 Informes Técnico | \$ | 854,00 |
| TOTAL : | \$ | 4.313,00 |
| 1.22 más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación) | | |
| 1.22 más Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas | | |
| Mas Tasas por Locales Secundarios de la Vivienda (cuando existieren) | | |

| | | |
|--|-----------|-----------------|
| 1.22 más 50% de las Tasas de Edificación por Incorporación a Prop. Horizontal | | |
| 1.22 más Tasa por concepto de Solicitud de Inspección Final | | |
| 1.22 más Tasa por Tolerancias (si correspondiere) | | |
| INCORPORACION PROPIEDAD HORIZONTAL | | |
| Edificaciones habilitadas coincidentes con Grafico de propiedad Horizontal y Permiso de Construcción. | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 24 Reposiciones | \$ | 2.928,00 |
| 1.19 8 Informes Técnico | \$ | 976,00 |
| TOTAL : | \$ | 4.191,00 |
| 1.22 mas el 50% de las Tasas de Edificación por Incorporación a Propiedad Horizontal | | |
| 1.22 más Tasa por concepto de Solicitud de Inspección Final | | |
| PERMISO DE CONSTRUCCIÓN OBRAS FUNERARIAS | | |
| Panteones y Nichos | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 19 Reposiciones | \$ | 2.318,00 |
| 1.19 Informe Técnico | \$ | 122,00 |
| TOTAL : | \$ | 2.727,00 |
| 1.22 más derechos de construcción (10% del valor declarado) | | |
| En caso de regularización corresponde liquidar además 50% de recargo sobre derechos de construcción, escala de acuerdo al revestimiento, valor por metro cúbico. | | |
| Revoque común, monolítico | \$ | 4.737,00 |
| Mármol | \$ | 6.633,00 |
| Granito | \$ | 9.509,00 |
| INSPECCIÓN FINAL DE OBRAS FUNERARIAS | | |
| 1.22 Solicitud Inspección Final | \$ | 287,00 |
| 1.19 Inspección técnica (1 UR) | \$ | 1.071,71 |
| 1.22 Viático Inspección Técnica (2.5 UR) | \$ | 2.679,28 |
| TOTAL : | \$ | 4.037,99 |
| PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES | | |
| Solicitud | \$ | 287,00 |
| 18 Reposiciones | \$ | 2.196,00 |
| 2 Informes Técnicos | \$ | 244,00 |
| TOTAL: | \$ | 2.727,00 |
| Más Tasas de Edificación (Art. 19 Ordenanza de la Edificación) | | |
| Mas Tasas por Instalaciones Sanitarias Internas | | |
| HABILITACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 14 Reposiciones | \$ | 1.708,00 |
| 1.19 Informe Técnico | \$ | 122,00 |
| 1.19 Aceptación y habilitación | \$ | 488,00 |
| TOTAL : | \$ | 2.605,00 |
| INSTALACIÓN DE CARTELES DE PUBLICIDAD EN VÍA PÚBLICA | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 Informe Técnico | \$ | 122,00 |
| por m2 y por año | \$ | 1.071,71 |
| Cartelería según Circular 21/08 Monoposte Res. 2927/10 | | |
| Primera Vez (validez 2 años) | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 Informe Técnico | \$ | 122,00 |
| más: por m2 y por año 3 UR | \$ | 3.215,13 |
| Renovaciones de solicitud de Monoposte | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 Informe Técnico | \$ | 122,00 |
| más: por m2 y por año (incremento 100% respecto a 1ª vez) | | |
| INSPECCION OCULAR DE PREDIO O VIVIENDA | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 2 reposiciones | \$ | 244,00 |
| 1.22 Inspección Técnica (1 UR) | \$ | 1.071,71 |
| TOTAL : | \$ | 1.602,71 |
| CERTIFICADO DE HABITABILIDAD | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 Expedición certificado | \$ | 122,00 |
| 1.19 2 Reposiciones | \$ | 244,00 |
| 1.22 Inspección Técnica (1 UR) | \$ | 1.071,71 |
| TOTAL : | \$ | 1.724,71 |

| | | |
|---|-----------|-----------------|
| CERTIFICADO URBANÍSTICO (VIABILIDAD DE EMPLAZAMIENTO O USO) | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 Expedición Certificado | \$ | 122,00 |
| 1.22 Inspección Técnica (1 UR) | \$ | 1.071,71 |
| TOTAL : | \$ | 1.480,71 |
| DENUNCIAS O SOLICITUDES VARIAS | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 Informe Técnico | \$ | 122,00 |
| TOTAL : | \$ | 409,00 |
| CHAPAS NUMERACIÓN DE PUERTA | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 2 Reposiciones | \$ | 244,00 |
| 1.22 Derecho de adjudicación | \$ | 640,00 |
| TOTAL : | \$ | 1.171,00 |
| SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE ACERAS | | |
| (Con mercadería del 20/12 al 06/01) | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 1 Reposición | \$ | 122,00 |
| TOTAL: | \$ | 409,00 |
| SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE ACERAS (Con barreras) | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| TOTAL : | | 287,00 |
| 1.22 más derechos por metro cuadrado. | | |
| SOLICITUD DUPLICACIÓN DE PLANOS | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 3 Reposiciones | \$ | 366,00 |
| TOTAL : | \$ | 653,00 |
| FOTOCOPIA DE PLANOS EXPEDIDA POR DIR. GRAL. PLANIF. TERR. Y ACOND. URBANO | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.22 más precio por fotocopias de plano. Por m2 de fotocopia se cobrará: | \$ | 335,00 |
| TOTAL : | | 622,00 |
| FRACCIONAMIENTO (RES. N° 4587/02, NUMERAL 3°) | | |
| 1.22 Fórmula "A" | \$ | 927,00 |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 1 Informe Técnico | \$ | 122,00 |
| 1.19 1 Reposición | \$ | 122,00 |
| TOTAL : | \$ | 1.458,00 |
| 1.22 Fórmula "B" | \$ | 927,00 |
| 1.19 12 Reposiciones | \$ | 1.464,00 |
| 1.19 1 Resolución | \$ | 122,00 |
| 1.19 3 Informes Técnicos | \$ | 366,00 |
| TOTAL : | \$ | 2.879,00 |
| CERTIFICADO LEY 12930 ART. 358 | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 2 Informe Técnico | \$ | 244,00 |
| 1.19 1 Informe Técnico | \$ | 122,00 |
| TOTAL : | | 653,00 |
| INFORMACION TERRITORIAL (PRELIMINAR "A") | | |
| Tasa 0,25 UR | \$ | 267,93 |
| DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y REEDIFICACION | | |
| Examen de planos | | |
| 1) Viviendas, locales comerciales y locales industriales, de acuerdo al área proyectada | | |
| a) de 0 a 49 m2 inclusive | \$ | 4.286,84 |
| b) de 60 a 99 m2 inclusive | \$ | 8.573,68 |
| c) de 100 a 199 m2 inclusive | \$ | 17.147,36 |
| d) de 200 a 499 m2 inclusive | \$ | 34.294,72 |
| e) de 500 a 599 m2 inclusive | \$ | 53.585,50 |
| f) de 600 a 699 m2 inclusive 50 +10%=55 | \$ | 58.944,05 |
| g) de 700 a 799 m2 inclusive Lit.f.+10%=60 | \$ | 64.302,60 |
| h) de 800 en adelante sigue la formula de cálculo de g) | \$ | |
| 2) Edificaciones anexas (galpones, garajes, cobertizos) hasta 50 m2 | \$ | 2.143,42 |
| Entrega de planos | | |
| 1) Construcción de obras sanitarias | | |

| | | |
|---|-----------|-----------------|
| a) instalaciones domiciliarias: | | |
| baños por cada uno | \$ | 1.071,71 |
| cocina por cada uno | \$ | 1.071,71 |
| b) instalaciones comerciales e industriales | | |
| unidad sanitaria (1 inodoro o tasa turca) | \$ | 2.143,42 |
| block sanitario por inodoro o gabinete adicional | \$ | 1.071,71 |
| 2) Vivienda Económica | \$ | 4.286,84 |
| PERMISOS DE DEMOLICIÓN | | |
| De 0 a 99 2 UR | \$ | 2.143,42 |
| De 100 a 199 4 UR | \$ | 4.286,84 |
| De 200 a 299 6 UR | \$ | 6.430,26 |
| De 300 a 399 8 UR | \$ | 8.573,68 |
| De 400 a 499 10 UR | \$ | 10.717,10 |
| De 500 a 599 12 UR | \$ | 12.860,52 |
| De 600 a 699 14 UR | \$ | 15.003,94 |
| De 700 a 799 16 UR | \$ | 17.147,36 |
| De 800 a 899 18 UR | \$ | 19.290,78 |
| De 900 a 999 20 UR | \$ | 21.434,20 |
| De 1000 a 1099 22 UR | \$ | 23.577,62 |
| De 1100 a 1199 24 UR | \$ | 25.721,04 |
| De 1200 a 1299 26 UR | \$ | 27.864,46 |
| De 1300 a 1399 28 UR | \$ | 30.007,88 |
| De 1400 a 1499 30 UR | \$ | 32.151,30 |
| De 1500 a 1599 32 UR | \$ | 34.294,72 |
| TASA DECK - Art. 23 Lit. Q | | |
| Precio mensual por metro cuadrado | | |
| Tasa Art. 23 0,50 UR por metro cuadrado | \$ | 535,86 |
| ORDENANZA DE SUB-DIVISIÓN DE TIERRAS (ART. 52°) | | |
| a) Valor Básico para liquidar derechos de examen de planos | \$ | 2.529,00 |
| b) VR- Valor Real, mínimo imponible | \$ | 41.429,00 |
| HABILITACIONES COMERCIALES : RANGO I | | |
| SIN ALIMENTOS (1° VEZ) | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 10 Reposiciones (Arquitectura) | \$ | 1.220,00 |
| 1.19 10 Reposiciones (CE.CO.HA.) | \$ | 1.220,00 |
| 1.19 Informe Técnico | \$ | 122,00 |
| 1.19 Aceptación y Habilitación (Arq.) | \$ | 488,00 |
| 1.22 4 UR (CE.CO.HA.) | \$ | 4.286,84 |
| TOTAL : | \$ | 7.623,84 |
| CON ALIMENTOS (1° VEZ) | | |
| 1.19 Solicitud | \$ | 287,00 |
| 1.19 10 Reposiciones (Arquitectura) | \$ | 1.220,00 |
| 1.19 10 Reposiciones (CE.CO.HA.) | \$ | 1.220,00 |
| 1.19 11 Reposiciones (Bromatología) | \$ | 1.342,00 |
| 1.19 Informe Técnico | \$ | 122,00 |
| 1.19 Aceptación y Habilitación (Arq.) | \$ | 488,00 |
| 1.22 4 UR (CE.CO.HA.) | \$ | 4.286,84 |
| TOTAL : | \$ | 8.965,84 |
| TASAS COMPLEMENTARIAS ART. 23 | | |
| Pop construir veredas por metro lineal de frente 0,1 UR | \$ | 107,17 |
| Por construir cercos y muros por cada metro lineal de frente 0,1 UR | \$ | 107,17 |
| Por abrir o cambiar aberturas en fachada, por c/u 1UR | \$ | 1.071,71 |
| Cuerpos salientes habitables sobre vía pública, por metro cuadrado 3 UR | \$ | 3.215,13 |
| Por construcción de marquesinas en general, se pagará por metro lineal 2 UR | \$ | 2.143,42 |
| Por cada ascensor y montacargas 10 UR | \$ | 10.717,10 |
| Por cada acto técnico de inspección de construcciones 2,5 UR | \$ | 2.679,28 |
| Por instalar surtidores de nafta, balanzas o similares invadiendo zona de retiro, por c/u 40 UR | \$ | 42.868,40 |
| Por instalar surtidores de nafta, balanzas o similares sin invadir retiro, por c/u 20 UR | \$ | 21.434,20 |
| Reválida de permiso de construcción 2 UR | \$ | 2.143,42 |
| Tasa por inspección final, por unidad locativa 1 UR | \$ | 1.071,71 |
| Viático por concepto de inspección final de obra 2,5 UR | \$ | 2.679,28 |
| Viático por concepto de inspección final de obra de Loc. Industriales de más de 1000 M2 O | | |
| Conjuntos de vivienda de más de 10 unidades, por cada inspección 5 UR | \$ | 5.358,55 |
| Instalación de piscinas fijas o prefabricadas, por cada 20 M2 10 UR | \$ | 10.717,10 |
| Solicitud de tolerancia: | | |
| - Cuando deba ser resuelta por la DGGTVAU 4 UR | \$ | 4.286,84 |
| - Cuando deba ser resuelta por el Intendente 8 UR | \$ | 8.573,68 |
| - Cuando deba ser resuelta por el Legislativo Departamental 12 UR | \$ | 12.860,52 |

| INSTALACION ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES (Resol. 16/05089) | | |
|--|-----------|-----------------|
| 1- Viabilidad | | |
| 19 Solicitud | \$ | |
| 547 Informe Técnico | \$ | 287,00 |
| 214 6 reposiciones | \$ | 732,00 |
| TOTAL: | \$ | 1.141,00 |
| 2- Permiso | | |
| 547 Informe Técnico | \$ | 122,00 |
| 214 10 reposiciones | \$ | 1.220,00 |
| Mas derechos por metros de altura: | | |
| Hasta 25 metros 90 UR | \$ | 96.453,90 |
| Mayores de 25 metros hasta 45 metros 120 UR | \$ | 128.605,20 |
| Mayores de 45 metros hasta 60 metros 180 UR | \$ | 192.907,80 |
| Mayores de 60 metros 225 UR | \$ | 241.134,75 |
| 3- Trámite de co-ubicación | | |
| Por metro de altura de antena 1,5 UR | \$ | 1.607,57 |
| Con un tope máximo de 100UR. | | |
| 4- Canones por utilización de suelo municipal | | |
| Se liquidará en forma complementaria: | \$ | |
| Hasta 45 metros de altura 150 UR | \$ | 160.756,50 |
| Mayores a 45 metros de altura 200 UR | \$ | 214.342,00 |
| DIRECCION GENERAL DE CONTRALOR | | |
| DERECHO DE FAENA | | |
| Por cada permiso para faena de cerdo destinada al consumo familiar | \$ | 421,00 |
| ANALISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA | | |
| Por cada análisis de potabilidad del agua que practiquen los laboratorios municipales | \$ | 703,00 |
| DECLARACIÓN JURADA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS | | |
| a) Formulario de Declaración Jurada de existencia de Productos Alimenticios Semielaborados, mínimo 12 por cada uno se pagará: | \$ | 89,00 |
| b) Certificado de Guía de Transporte de Productos Alimenticios Semielaborados (juego de tres vías) que será expedido en un mínimo de cinco (5) certificados cada vez, por cada uno se pagará: | \$ | 77,00 |
| MANIPULADORES DE ALIMENTOS (Res.02270/17 y 02271/17) | | |
| Curso presencial 1 UR | \$ | 1.071,71 |
| Prueba presencial a través de curso por el portal de trámites 0,50 UR | \$ | 535,86 |
| VERTIDO DE BAROMÉTRICAS | | |
| Vertido de Barométricas hasta 10.000 Lts. | \$ | 182,19 |
| Vertido de Barométricas hasta 20.000 Lts. | \$ | 269,00 |
| Vertido de Barométricas mas de 20.000 Lts. | \$ | 357,95 |
| CHAPAS DE BAROMÉTRICAS | | |
| Por cada chapa de barométrica se pagará | \$ | 3.126,00 |
| PASTOREO. | | |
| Por pastoreo de animales en inmuebles municipales se pagarán los siguientes precios: | | |
| a) por animal equino o vacuno mayor, por mes | \$ | 479,00 |
| b) por cada vacuno menor, por mes | \$ | 479,00 |
| CARNE DE SALUD (Resolución N° 1057 de 22/09/00): | | |
| LABORAL / ESTUDIOS | | |
| Expedido en clínicas Municipales | \$ | 358,00 |
| Expedido en Clínicas Móviles a cargo IMC | \$ | 924,00 |
| Expedido en Clínicas Móviles cuando el traslado sea a cargo de la empresa que lo solicite | \$ | 358,00 |
| El carné de salud laboral no podrá validarse para la licencia de conducir. | | |
| A los valores citados deberá agregarse el importe de la Tasa de Servicios Administrativos. | | |
| En consecuencia la confección del boleto de Tesorería donde se cobre el Carné de Salud laboral deberá redactarse | | |
| 1- Para los expedidos en Clínicas Municipales (fijos) | | |
| Carné de Salud (Estudio / laboral) | \$ | 358,00 |
| 2- Para los expedidos en Clínicas Municipales Móviles | | |
| Carné de Salud | \$ | 358,00 |
| Costo de traslado | \$ | 548,00 |
| TOTAL | \$ | 906,00 |
| 3- Cuando el Carné de Salud Laboral sea expedido por clínicas Municipales Móviles cuyo traslado a Comercio o Empresa sea a cargo de éstas no se cobrará el precio del traslado, cobrándose el costo del documento igual que en Clínicas Municipales fijas | | |
| TASA DE CONTRALOR BROMATOLÓGICO (2013-81-1030-00107) | | |
| Inscripción de Empresa 1 UR | \$ | 1.071,71 |
| Registro de Producto, 5 UR por producto | \$ | 5.358,55 |

| | | |
|---|----|-----------|
| Habilitación de vehículo, 3 UR por vehículo | \$ | 3.215,13 |
| Acto Inspectivo de vehículo, 1 UR | \$ | 1.071,71 |
| HABILITACION Y REGISTRO: | | |
| Categoría I, 8 UR | \$ | 8.573,68 |
| Categoría II, 15 UR | \$ | 16.075,65 |
| Categoría III, 25 UR | \$ | 26.792,75 |
| Categoría IV, 50 UR | \$ | 53.585,50 |
| INSPECCION DE CONTROL: | | |
| Categoría I, 2 UR | \$ | 2.143,42 |
| Categoría II, 4 UR | \$ | 4.286,84 |
| Categoría III, 8 UR | \$ | 8.573,68 |
| Categoría IV, 16 UR | \$ | 17.147,36 |
| EXAMEN BROMATOLOGICO DE PRODUCTOS | | |
| Por rotulación, 0,5 UR | \$ | 535,86 |
| Por análisis macroscópico y sensorial, 0,3 UR | \$ | 321,51 |
| Por Análisis Microbiológicos de: | | |
| Aerobios mesófilos totales 0,2 UR | \$ | 214,34 |
| Coliformes totales 0,2 UR | \$ | 214,34 |
| Coliformes fecales 0,2 UR | \$ | 214,34 |
| Hongos y Levaduras, 0,2 UR | \$ | 214,34 |
| Staphylococcus aureus, 1 UR | \$ | 1.071,71 |
| Clostridium sulfito reductores, 0,2 UR | \$ | 214,34 |
| Salmonella spp, 1,5 UR | \$ | 1.607,57 |
| Pseudomonas aeruginosa, 0,3 UR | \$ | 321,51 |
| Coliformes termotolerantes, (filtración por membrana), 0,2 | \$ | 214,34 |
| Test de Esterilidad Comercial, 0,3 UR | \$ | 321,51 |
| Por Análisis Físico-Químicos: | | |
| Peso neto o escurrido, 0,3 UR | \$ | 321,51 |
| Ph 0,3 UR | \$ | 321,51 |
| Humedad 0,3 UR | \$ | 321,51 |
| Análisis cualitativo de bromatos y bromuros en pan 0,5 UR | \$ | 535,86 |
| Sólidos solubles totales 0,3 UR | \$ | 321,51 |
| Densidad de la leche 0,3 UR | \$ | 321,51 |
| Grasa butirométrica en productos lácteos 0,5 UR | \$ | 535,86 |
| Análisis cualitativo de almidón 0,3 UR | \$ | 321,51 |
| Rope en pan 0,3 UR | \$ | 321,51 |
| Cloruros 1 UR | \$ | 1.071,71 |
| Cenizas totales 0,3 UR | \$ | 321,51 |
| Cenizas insolubles 0,3 UR | \$ | 321,51 |
| Colorantes artificiales 0,3 UR | \$ | 321,51 |
| Acidez 0,5 UR | \$ | 535,86 |
| DIRECCION GENERAL DE OBRAS. | | |
| PERMISO PARA OBRAS EN LA VIA PUBLICA(Decreto 23/2011, Res.11/04587) 2UR | \$ | 2.143,42 |
| POR REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS Y OTROS RUBROS | | |
| Por el metro cuadrado de balasto o tosca | | |
| (espesor 0,15) | \$ | 640,00 |
| (espesor 0,25) | \$ | 1.029,00 |
| (espesor 0,05) | \$ | 458,00 |
| Por el metro cuadrado de reposición de Pavimento de hormigón armado de 0,20 de espesor, con base de tosca de 0.25 | \$ | 8.312,00 |
| Por el metro cuadrado de reposición de Pavimento de hormigón armado de 0,20 de espesor, con base de tosca cementada de 0.25 | \$ | 8.397,00 |
| Por el metro cuadrado de pavimentos bituminosos con base de tosca de 0.25 de espesor: | | |
| a) Carpeta Asfáltica | \$ | 4.904,00 |
| b) Base negra | \$ | 3.892,00 |
| c) Riego doble con sellado | \$ | 2.820,00 |
| d) Imprimación reforzada | \$ | 2.178,00 |
| Por metro cuadrado de pavimentos bituminosos con base de tosca cementada de 0.25 de espesor | | |
| a) Carpeta Asfáltica | \$ | 5.652,00 |
| b) Base negra | \$ | 4.524,00 |
| c) Riego doble con sellado | \$ | 3.514,00 |
| d) Imprimación reforzada | \$ | 4.310,00 |
| Por metro cuadrado de pavimentos bituminosos con base adoquín : | | |
| a) Carpeta Asfáltica | \$ | 6.879,00 |
| b) Base negra | \$ | 5.965,00 |
| Por metro cuadrado de tosca cementada (100 Kg./metro cúbico) para base de vereda de baldosas y colocación de estas | | |
| Por cada metro cuadrado de adoquín (40 unidades) | \$ | 2.693,00 |
| Por cada metro lineal de remoción de cordones de granito espesor 0.11 | \$ | 752,00 |
| Por cada metro lineal de cordón de hormigón | \$ | 2.178,00 |
| Por cada metro cúbico de remoción de material de relleno de zanjas y su sustitución por material granular | \$ | 2.177,00 |
| Por metro lineal de relleno de juntas | \$ | 493,00 |

| | | |
|--|----|----------|
| Por retiro de material en la vía pública, carga y transporte el metro cúbico | \$ | 612,00 |
| Por cada tonelada de mezcla asfáltica a retirar en planta | \$ | 4.646,00 |
| Rebaje, Nivelación y Regularización de Cordón | | |
| Cuando se solicita rebaja, nivelación y/o regularización de cordones y los trabajos fueran como realizados por personal municipal, deberá abonarse : | | |
| Por longitud de cordón hasta 3 metros: | | |
| por rebajes de hormigón | \$ | 3.224,00 |
| por nivelación de cordón de hormigón | \$ | 7.512,00 |
| por rebaje o nivelación de cordón de granito espesor 0.11 | \$ | 2.554,00 |
| Por cada metro de fracción que sobrepase lo solicitado | | |
| por cordón de hormigón (rebaje M. lineal) | \$ | 1.118,00 |
| por cordón de hormigón (nivelación metro lineal) | \$ | 3.595,00 |
| por cordón de granito (rebaje o nivelación espesor de 0.11) | \$ | 1.032,00 |
| UNIDAD DE VENTA EN ESPACIOS PUBLICOS | | |
| U.B.V. REGISTRO Y AUTORIZACION POR FERIANTE | | |
| a) Registro UBV | \$ | 535,86 |
| b) Autorización UBV | \$ | 1.071,71 |
| DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS | | |
| TASA DE HIGIENE AMBIENTAL | | |
| a) Bancos, casas bancarias, y todo otro instituto que desarrolle actividades financieras, sus sucursales, agencias o dependencias de cualquier índole | \$ | 1.071,00 |
| b) Casas de cambio, agencias de loterías y quinielas, hoteles y moteles con hasta diez (10) habitaciones, clubes nocturnos, cabarets, dancings, boites, wiskerías, cafés de camareras o similares y supermercados con más de doscientos (200) metros cuadrado | \$ | 1.071,00 |
| c) Casas de sport, casas de comidas y vinerías con espectáculos, cines, teatros, locales de empresas de alquiler de automóviles, de transporte y negocios inmobiliarios. | \$ | 204,00 |
| d) Cafés, bares y similares, supermercados con menos de doscientos (200) metros cuadrados de superficie, casas de venta de automotores, empresas fúnebres, pescaderías, pizzerías, confiterías, restaurantes, paradores, panaderías, tintorerías, sastrerías | \$ | 111,00 |
| e) Peluquerías, casas de belleza, kioscos de venta de golosinas, etc. Estudios fotográficos, tapicerías, arreglos de calzados, librerías, venta de discos, imprentas, clubes deportivos y sociales, estudios profesionales, clínicas de análisis, consultorios | \$ | 111,00 |
| f) Prostíbulos, casas de huéspedes, hoteles y moteles con más de diez (10) habitaciones. | \$ | 1.071,00 |
| TASA DE JUEGOS ELECTRÓNICOS | | |
| a) Por cada máquina electrónica se pagará | \$ | 318,00 |
| b) Por cada mesa de pool, futbolito o similar | \$ | 420,00 |
| c) Por cada cancha de bowling | \$ | 490,00 |
| VALOR DE LA UR SEMESTRAL | \$ | 1.071,71 |
| LIBRE DE DEUDA SOBRE PADRON INMOBILIARIO | \$ | 122,00 |
| LIBRE DE GRAVAMENES 0,5 UR | \$ | 535,86 |
| CERTIFICADO UNICO DEPARTAMENTAL (CUD) 1 UR | \$ | 1.071,71 |
| ESPECTÁCULOS PÚBLICOS | | |
| Decreto 85/2014 | | |
| Ficto mensual 0,06 UR por persona habilitada | \$ | 64,30 |
| Ficto puntual 0,04 UR por persona habilitada | \$ | 42,87 |
| EXTRACCION DE MATERIALES | | |
| Agata listada | \$ | 16,00 |
| Agata masa | \$ | 16,00 |
| Agata piezas menores 5 kgs. | \$ | 16,00 |
| Amatista columna o drusa | \$ | 180,00 |
| Amatista laja (1ra. 2da. 3ra. 4ta) | \$ | 180,00 |
| Amatista picos artesanía | \$ | 203,00 |
| Amatista picos lapidables | \$ | 1.269,00 |
| Arcilla Caolínica | \$ | 1.329,00 |
| Arcilla durazno | \$ | 1.329,00 |
| Arcilla p/cerámica roja | \$ | 87,00 |
| Arcilla refractaria | \$ | 712,00 |
| Arena | \$ | 324,00 |
| Arena limpia | \$ | 324,00 |
| Arena limpia y/o exportación | \$ | 324,00 |
| Arena relleno | \$ | 324,00 |
| Arena sucia | \$ | 324,00 |
| Arena sucia y/o relleno | \$ | 324,00 |
| Balasto | \$ | 277,00 |
| Bentonita | \$ | 730,00 |
| Caliza metamórfica | \$ | 250,00 |

| | | |
|---|----|-----------|
| Caliza sedimentaria | \$ | 250,00 |
| Canto rodado | \$ | 632,00 |
| Conchilla | \$ | 334,00 |
| Cornalina | \$ | 16,00 |
| Cuarzo | \$ | 942,00 |
| Descarte laja amatista | \$ | 180,00 |
| Desgranado amatista | \$ | 180,00 |
| Dolomita | \$ | 674,00 |
| Feldespatio | \$ | 395,00 |
| Filita | \$ | 655,00 |
| Geodas de amatista | \$ | 180,00 |
| Geodas de cuarzo | \$ | 16,00 |
| Granito color moskart pink | \$ | 10.010,00 |
| Granito color rosado | \$ | 10.010,00 |
| Granito gris | \$ | 9.888,00 |
| Granito Chamangá (grey-blue) | \$ | 15.618,00 |
| Granito negro | \$ | 15.431,00 |
| Granito negro absoluto | \$ | 17.320,00 |
| Hierro | \$ | 2.039,00 |
| Marga | \$ | 712,00 |
| Mármol blanco | \$ | 5.727,00 |
| Mármol otras variedades | \$ | 5.727,00 |
| Piedra bruta | \$ | 881,00 |
| Piedra laja | \$ | 668,00 |
| Piedra partida | \$ | 881,00 |
| Roca arenisca | \$ | 1.025,00 |
| Talco 1ra calidad | \$ | 1.041,00 |
| Talco 2da calidad | \$ | 1.041,00 |
| Talco 3ra calidad | \$ | 1.041,00 |
| Tosca | \$ | 277,00 |
| INSTALACIÓN DE KIOSCOS | | |
| Por derechos de piso de los kioscos actualmente instalados en lugares de uso público, se abonarán los siguientes derechos: | | |
| a) En zonas balnearias: | | |
| .en el período Abril a Noviembre pagarán por mes y por cada uno | \$ | 3.167,00 |
| .en el período Diciembre a Marzo pagarán por mes y por cada uno | \$ | 6.000,00 |
| b) En zonas no balnearias: en las ciudades de Canelones, La Paz, Las Piedras y Pando pagarán por mes y por cada uno. | \$ | 3.167,00 |
| Los ubicados en parques públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la respectiva localidad, pagarán el 60% de la tarifa indicada en el inciso b). | \$ | 1.894,00 |
| c) En las demás zonas: de las demás localidades, en zonas no balnearias del Departamento pagarán por cada uno | \$ | 2.510,00 |
| Los ubicados en parque públicos y en lugares a más de 350 mts. de la plaza de la localidad, pagarán el 60 % de la tarifa indicada en el inciso c). | \$ | 1.503,00 |
| DIRECCION DE DESARROLLO TURISTICO. | | |
| PUBLICACIONES Y PROMOCIONES EN PLAYAS DEL DPTO. (9 UR por día) Expte. 2007-81-1020-00517 Resol. 09/07552 | \$ | 9.645,39 |
| DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL. | | |
| RECOLECCION, TRASLADO Y DISP. FINAL DE RESIDUOS (Resol. 08/06524) | | |
| I)- Residuos Sólidos no Domiciliarios | | |
| a) Serv. Recolección, Transporte y Disposición Final: | | |
| . Cat. A (Total mensual entre 6m3 y 18m3) 12 UR | \$ | 12.860,52 |
| . Cat. B (Total mensual entre 18m3 y 30m3) 24 UR | \$ | 25.721,04 |
| . Cat. C (Total mensual entre 30m3 y 42m3) 36 UR | \$ | 38.581,56 |
| b) GGRS que participan en Programas de Recuperación de Residuos avalados por la IMC: | | |
| . Cat. A (Total mensual entre 6m3 y 18m3) EXON. | \$ | 0,00 |
| . Cat. B (Total mensual entre 18m3 y 30m3) 12 UR | \$ | 12.860,52 |
| . Cat. C (Total mensual entre 30m3 y 42m3) 24 UR | \$ | 25.721,04 |
| II)- Disposición Final de Residuos en Sitios Municipales | | |
| . Cat. D (Densidad mayor a 0,5 Ton/m3) 0,50 UR | \$ | 535,86 |
| . Cat. E (Densidad menor a 0,5 Ton/m3) 1 UR | \$ | 1.071,71 |
| DIRECCION GENERAL DE CULTURA. | | |
| OCUP. DE ESPACIOS PUBL. PARA LOCACIONES (Resolución 13/05867): | | |
| FILMACIONES: | | |
| DE LUNES A VIERNES | | |
| 2 UR la hora en vías de tránsito y áreas públicas. | \$ | 2.143,42 |
| 4 UR la hora en rutas nacionales y playas | \$ | 4.286,84 |
| 2 UR la hora en espacios interiores de la Intendencia. | \$ | 2.143,42 |
| 2 UR la hora en cementerios | \$ | 2.143,42 |
| FINES DE SEMANA Y FERIADOS | | |

| | | |
|--|----|-----------|
| 4 UR la hora en vías de tránsito y áreas públicas. | \$ | 4.286,84 |
| 8 UR la hora en rutas nacionales y playas | \$ | 8.573,68 |
| 4 UR la hora en espacios interiores de la Intendencia. | \$ | 4.286,84 |
| 4 UR la hora en cementerios | \$ | 4.286,84 |
| SESIONES DE FOTOGRAFÍA: | | |
| DE LUNES A VIERNES | | |
| 1 UR la hora en vías de tránsito y áreas públicas. | \$ | 1.071,71 |
| 2 UR la hora en rutas nacionales y playas | \$ | 2.143,42 |
| 1 UR la hora en espacios interiores de la Intendencia. | \$ | 1.071,71 |
| 1 UR la hora en cementerios | \$ | 1.071,71 |
| FINES DE SEMANA Y FERIADOS | | |
| 2 UR la hora en vías de tránsito y áreas públicas. | \$ | 2.143,42 |
| 4 UR la hora en rutas nacionales y playas | \$ | 4.286,84 |
| 2 UR la hora en espacios interiores de la Intendencia. | \$ | 2.143,42 |
| 2 UR la hora en cementerios | \$ | 2.143,42 |
| USO DE SALA COMPLEJO POLITEAMA (Res.15/01089) 20 UR | \$ | 21.434,20 |
| FOTOCOPIAS EXTENDIDAS POR BIBLIOTECAS MUNICIPALES | | |
| Por cada fotocopia que se realice en las Bibliotecas Municipales de Las Piedras, La Paz, Atlántida, Pando y División Cultura | | 2,00 |
| MATRÍCULAS E INSIGNIAS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES | | |
| a) Por matrícula de inscripción | \$ | 439,00 |
| b) Por cada insignia | \$ | 249,00 |

